



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SALINAS**

# **GACETA OFICIAL**

Administración del Sr. Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, Abril de 2019      N° 77

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Cdl. Italiana

## **ÍNDICE**

|                                |        |                                      |          |
|--------------------------------|--------|--------------------------------------|----------|
| RESOLUCIÓN No. 06-04-2019-096  | 1      | RESOLUCIÓN No. 18-04-2019-117        | 20       |
| RESOLUCIÓN No. 06-04-2019-097  | 1      | RESOLUCIÓN No. 24-04-2019-118        | 21       |
| RESOLUCIÓN No. 06-04-2019-098  | 2      | RESOLUCIÓN No. 24-04-2019-119        | 22 AL 23 |
| RESOLUCIÓN No. 06-04-2019-099  | 2      | RESOLUCIÓN No. 24-04-2019-120        | 24       |
| RESOLUCIÓN No. 08-04-2019-100  | 3 AL 4 | RESOLUCIÓN No. 24-04-2019-121        | 25       |
| RESOLUCIÓN No. 08-04-2019-101  | 4 AL 5 | RESOLUCIÓN No. 24-04-2019-122        | 26 AL 28 |
| RESOLUCIÓN No. 08-04-2019-102  | 6      | RESOLUCIÓN ETAM No.017-GAD-MS-S-2019 | 29 AL 30 |
| RESOLUCIÓN No. 08-04-2019-103  | 7      | RESOLUCIÓN ETAM No.018-GAD-MS-S-2019 | 31 AL 32 |
| RESOLUCIÓN No. 08-04-2019-104  | 8      | RESOLUCIÓN ETAM No.019-GAD-MS-S-2019 | 33 AL 34 |
| RESOLUCIÓN No. 18-04-2019-105  | 9      | RESOLUCIÓN ETAM No.020-GAD-MS-S-2019 | 35 AL 36 |
| RESOLUCIÓN No. 18-04-2019-106  | 9      | RESOLUCIÓN ETAM No.021-GAD-MS-S-2019 | 37 AL 38 |
| RESOLUCIÓN No. 18-04-2019-107  | 10     | RESOLUCIÓN ETAM No.022-GAD-MS-S-2019 | 39 AL 40 |
| RESOLUCIÓN No. 18-04-2019-108  | 10     | RESOLUCIÓN ETAM No.023-GAD-MS-S-2019 | 40 AL 41 |
| RESOLUCIÓN No. 18-04-2019-108A | 11     | RESOLUCIÓN ETAM No.024-GAD-MS-S-2019 | 42 AL 43 |
| RESOLUCIÓN No. 18-04-2019-109  | 12     | RESOLUCIÓN ETAM No.025-GAD-MS-S-2019 | 44 AL 45 |
| RESOLUCIÓN No. 18-04-2019-110  | 13     | RESOLUCIÓN ETAM No.026-GAD-MS-S-2019 | 46 AL 47 |
| RESOLUCIÓN No. 18-04-2019-111  | 14     |                                      |          |
| RESOLUCIÓN No. 18-04-2019-112  | 15     |                                      |          |
| RESOLUCIÓN No. 18-04-2019-113  | 16     |                                      |          |
| RESOLUCIÓN No. 18-04-2019-114  | 17     |                                      |          |
| RESOLUCIÓN No. 18-04-2019-115  | 18     |                                      |          |
| RESOLUCIÓN No. 18-04-2019-116  | 19     |                                      |          |



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL SABADO 6 DE ABRIL DE 2019.

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL SABADO 6 DE ABRIL DE 2019.

Página | 1

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el segundo punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 1 de febrero de 2019.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el sábado 6 de abril de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 6 de abril de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 8 de febrero de 2019.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el sábado 6 de abril de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 6 de abril de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



RESOLUCION No. 06-04-2019-098

RESOLUCION No. 06-04-2019-099

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL SABADO 6 DE ABRIL DE 2019.

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL SABADO 6 DE ABRIL DE 2019.

Página | 2

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el tercer punto del orden del día.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el cuarto punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2019.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2019.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el sábado 6 de abril de 2019 .- Lo Certifico, Salinas, 6 de abril de 2019.

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el sábado 6 de abril de 2019 .- Lo Certifico, Salinas, 6 de abril de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCION No. 08-04-2019-100**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 08 DE ABRIL DE 2019

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

**QUE**, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...".- "Integración de Predios.- Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../...";

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina en los artículos 470 y 472 el fraccionamiento y reestructuración de lotes, así como la superficie mínima de los predios, que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno.

**QUE**, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.".

**QUE**, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: "Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../..."

**QUE**, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en el Art.

64 indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".

**QUE**, los señores **MARIA INES DAGER CAMPOS** y **CARLOS ALBERTO AVILES DAGER**, han solicitado la fusión y fraccionamiento de los solares # 7 y 8, de la manzana # 18, del sector La Ensenada, del cantón Salinas.

**QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0356-2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio GADMS-UAC-GPG-0677-2019-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 097-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-00106-M, de Tesorería; Oficio # GADMS-0203-PS-2019, de Procuraduría Síndica; Oficio N° 085-CMCAU-2019, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

- 1.- ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el Art. 56, 66, 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- APROBAR** el plano LV:016/2019 SALINAS que contiene la Fusión de los solares # 3(7) y 3(8) quedando en solar # 3(7 y 8) de la manzana # 30(18), del sector La Ensenada, de esta cabecera cantonal.

**FUSIÓN LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 3(7 y 8), MANZANA # 30(18) LA ENSENADA**

|        |                 |     |           |
|--------|-----------------|-----|-----------|
| NORTE: | Solares # 5 y 6 | co  | n20.00 m. |
| SUR:   | Calle pública   | con | 20.00 m.  |
| ESTE:  | Solar # 2       | con | 25.05 m.  |
| OESTE: | Solar # 4       | con | 24.95 m.  |
| AREA:  | 500,00 m2       |     |           |

- 3.- APROBAR** el plano LF:008/2019 SALINAS, indicando el fraccionamiento del solar # 3(7 y 8) quedando en solar # 3(7 y 8) y solar # 7(7 y 8), de la manzana # 30(18), sector La Ensenada, de esta cabecera cantonal.



*¡Un nuevo inicio!*

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 3(7 y 8), MZ. # 30(18) LA ENSENADA**

|              |                           |     |                 |
|--------------|---------------------------|-----|-----------------|
| NORTE:       | Solares # 5 y 6           | con | 20.00 m.        |
| SUR:         | Calle pública y solar # 7 | con | 14.00 y 6.00 m. |
| ESTE:        | Solares # 2 y 7           | con | 8.05 y 17.00 m. |
| OESTE:       | Solar # 4                 | con | 24.95 m.        |
| <b>AREA:</b> | <b>398.00 m2</b>          |     |                 |

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 7(7 y 8) MZ. # 30(18) LA ENSENADA**

|              |                  |     |          |
|--------------|------------------|-----|----------|
| NORTE:       | Solar # 3        | con | 6.00 m.  |
| SUR:         | Calle pública    | con | 6.00 m.  |
| ESTE:        | Solar # 2        | con | 17.00 m. |
| OESTE:       | Solar # 3        | con | 17.00 m. |
| <b>AREA:</b> | <b>102.00 m2</b> |     |          |

- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el lunes 08 de abril de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 08 de abril de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 08-04-2019-101**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 08 DE ABRIL DE 2019

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **"Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

**QUE**, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: "Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido....";

**QUE**, la señora **GISELA NARCISA TORRES RODRIQUEZ**, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 5(9) de la manzana # 44(73-B) del sector #



*¡Un nuevo inicio!*

del Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0160-2019 del 31 de enero de 2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0066-GADMS-UR-2019 de fecha 26 de febrero de 2019, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2019-040 del 28 de febrero de 2019 de Tesorería.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-PS-0187-2019, de fecha 19 de marzo de 2019, el Procurador Síndico, emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-011/2019 J.L.TAMAYO, donde consta el excedente de 25.60m<sup>2</sup>, del solar No. 5(9) de la manzana No. 44(73-B) del sector No. 17(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, que supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM.../...**2.** De igual forma el Concejo puede otorgar en compraventa el excedente del solar # 5(9) de la manzana # 44(73-B) del sector # 17(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a la señora Gissela Narcisca Torres Rodríguez.- **3.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la señora Gissela Narcisca Torres Rodríguez, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **4.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora Gissela Narcisca Torres Rodríguez.

**QUE**, con Oficio N° 086-CMCAU-2019, de fecha 05 de abril de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** En base a los informes de orden técnico, se propone aprobar la lámina LV-011/2019 J.L.TAMAYO, donde consta el excedente de 25,60 m<sup>2</sup>, del solar # 5(9) de la manzana # 44(73-B) del sector # 17(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, que supera el 8% del error técnico aceptable de medición, ETAM.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), cumplido aquello se puede otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora Gissela Narcisca Torres Rodríguez.- **3.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de crédito de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la señora Gissela Narcisca Torres Rodríguez, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **4.** Se sugiere que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial conste con la firma de responsabilidad de la Directora.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

### RESUELVE

**1.- APROBAR la REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 5(9) de la manzana # 44(73-B) del sector # 17(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, solicitado por la señora **GISELA NARCISA TORRES RODRIQUEZ**; de conformidad con lo que establece el artículo 7

literal b) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

**2.- APROBAR** la Lámina LV-11/2019 J.LUIS TAMAYO, donde consta el excedente del solar # 5(9) de la manzana # 44(73-B) del sector # 17(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, con un área de 25.60 m<sup>2</sup>. que supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

### LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 5(9), MANZANA # 44(73-B)

#### SECTOR PARAISO, SEGÚN SITIO

|        |               |     |          |
|--------|---------------|-----|----------|
| NORTE: | Solar# 4      | con | 25.00 m. |
| SUR:   | Solar#5       | con | 25.00 m. |
| ESTE:  | Calle pública | con | 1.10 m.  |
| OESTE: | Solar#16      | con | 0.95 m.  |

Área: 25.60 m<sup>2</sup>

**3.- APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 5(9) de la manzana # 44(73-B) del sector # 17(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**4.- DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

**5.- DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

**6.- DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la peticionaria proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.

**7.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

### ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

### SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el lunes 08 de abril de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 08 de abril de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL



*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCION No. 08-04-2019-102  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION  
ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 08 DE ABRIL DE 2019  
CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: "Art. 55.- *Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:...* b) *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ..."*

**QUE**, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: "Art. 56.- *Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...;* conforme a su reforma establece aprobada el 22 de diciembre de 2016, establece: "Agréguese al final del Art. 157, lo siguiente: **DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA:** Los terrenos consolidados en el Cantón Salinas que tengan una o más construcciones con antigüedad de más de 5 años y que soliciten el fraccionamiento, deberán ser considerados de acuerdo a las medidas existentes en el predio".

**QUE**, la señora **ESTELA ANGELITA TIGRERO GONZALEZ**, ha solicitado la replanificación del solar # 9, de la manzana # 2-C, del sector Primero de Noviembre, de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UAC-PBT-0326-2019-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0182-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0072-M de Tesorería;

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-0183-DPS-2019, de fecha 18 de marzo de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: 1. En base a los informes de orden técnico, considero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-002/2019 SANTA ROSA elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la Replanificación del solar No. 4(9), de la manzana No. 48(2-C), del sector No. 7(1 de Enero), de la parroquia Santa Rosa de esta jurisdicción cantonal, con código catastral # 3-1-7-48-4-0, quedando en solar No. 4(9) y creando el Solar No. 15(9).- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**QUE**, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 089-CMCAPU-2019, de fecha 05 de abril de 2019, sugiere: 1. En base a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas apruebe la Lámina LV-002/2019 SANTA ROSA que contiene la Replanificación del solar # 4(9), de la manzana # 48(2-C), del sector # 7(1 de Enero), de la parroquia Santa Rosa, del Cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina antes

descrita.- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 3. Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE**

**1.- APROBAR** la petición de la señora **ESTELA ANGELITA TIGRERO GONZALEZ**, así como los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

**2.- APROBAR** la Lámina LV-002/2019 SANTA ROSA, indicando la Replanificación del solar # 4(9), quedando en solar # 4(9) y creando el solar # 15(9), de la manzana # 48(2-C), del sector # 7(1 de Enero), de la parroquia Santa Rosa, del Cantón Salinas, los mismos que constan en el informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

**REPLANIFICACIÓN**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4(9), MANZANA # 48(2-C), SECTOR 1 DE ENERO (SEGUN SITIO)**

|        |               |     |          |
|--------|---------------|-----|----------|
| NORTE: | Solar # 3     | con | 17,22 m. |
| SUR:   | Solar # 15    | con | 17,21 m. |
| ESTE:  | Calle pública | con | 4,95 m.  |
| OESTE: | Solar # 8     | con | 4,90 m.  |
| Área:  | 85,77 m2      |     |          |

**CREACIÓN**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15(9), MANZANA # 48(2-C) SECTOR 1 DE ENERO (SEGÚN SITIO)**

|        |               |     |          |
|--------|---------------|-----|----------|
| NORTE: | Solar # 4     | con | 17,21 m. |
| SUR:   | Solar # 5     | con | 17,20 m. |
| ESTE:  | Calle pública | con | 5,05 m.  |
| OESTE: | Solar # 8     | con | 5,00 m.  |
| Área:  | 85,47 m2      |     |          |

**3.- DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

**4.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**5.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soría

**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el lunes 08 de abril de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 08 de abril de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

RESOLUCION No. 08-04-2019-103  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION  
ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 08 DE ABRIL DE  
2019

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la señora **JENIFFER JACQUELINE BAZAN TORRES**, ha solicitado legalizar el solar # 5(5), de la manzana # 71(34) del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # 0491-GADMS-UTL-JRM-2018, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-3491-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0404-M, de Tesorería; Oficio # 0656-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2019-008 de Tesorería; Informe N° GADMS-DGRS-095-2019 de la Dirección de Gestión de Riesgos;

**QUE**, mediante oficio # GADMS-PS-0168-2019, del 14 de marzo de 2019 la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: "1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la señora Reyes Pincay Rosa Hilda, consta como contribuyente del solar # 5(5), de la manzana # 71(34) del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo.-

**2.** La solicitante adjunta al expediente Diligencia de Reconocimiento de firmas, por la cesión de derechos que realiza la señora Rosa Hilda Reyes Pincay, a favor de la señora Jeniffer Bazán Torres, autorizada por la Notaría Segunda del cantón Salinas, de fecha 11 de marzo del 2014.- **3.** En la inspección realizada por la Jefatura de Terrenos y Legalización, se constató que el área del terreno es de 100.80 m<sup>2</sup>, además indica que de acuerdo a la ficha del levantamiento técnico existen 6 castillos para columnas, manifestando que le pertenecen a la señora Jeniffer Jacqueline Bazán Torres y que el solar en mención se encuentra vacío.-

**4.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 52-3-5-71-5-0 que consta a nombre de la señora Rosa Hilda Reyes Pincay.- **5.** Una vez anulado el registro catastral,

podrá otorgarse en arrendamiento el solar # 5(5), de la manzana # 71(34) del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora Jeniffer Jacqueline Bazán Torres, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

**QUE**, con Oficio # 090-CMCAU-2019, del 05 de abril de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: "1. De acuerdo a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro, autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 52-3-5-71-5-0 que consta a nombre de la señora Rosa Hilda

Reyes Pincay.- **2.** Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en arrendamiento el solar # 5(5), de la manzana # 71(34) del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora Jeniffer Jacqueline Bazán Torres, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el Oficio # GADMS-PS-0168-2019, del 14 de marzo de 2019, de Procuraduría Síndica, e informes que sirven de base para la presente resolución.

**2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral # 52-3-5-71-5-0, por el solar # 5(5), de la manzana # 71(34) del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, que consta a nombre de la señora Rosa Hilda Reyes Pincay.

**3.- APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 5(5), de la manzana # 71(34) del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **JENIFFER JACQUELINE BAZAN TORRES**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

**3.- DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 5(5), de la manzana # 71(34) del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **JENIFFER JACQUELINE BAZAN TORRES**.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el lunes 08 de abril de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 08 de abril de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**





*¡Un nuevo inicio!*

RESOLUCION No. 08-04-2019-104

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 08 DE ABRIL DE 2019

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, solicita al Concejo en pleno, se le conceda licencia por el periodo comprendido entre el 11 de abril al 09 de mayo del 2019, de conformidad con el Art. 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula en su art. 57 literal s), son atribuciones del Concejo Municipal: "Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo".

QUE, en uso de las facultades conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su art. 62, literal a), Son atribuciones del Vicealcalde: "*Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo*".

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **CONCEDER** licencia al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS** por el periodo comprendido entre el 11 de abril al 09 de mayo del 2019.
- 2.- **ENCARGAR** la Alcaldía al señor **VICEALCALDE GUIDO JOSÉ MUÑOZ CLEMENTE**, por los días de ausencia del Señor Alcalde.
- 3.- **NOTIFICAR** a la señora **FLORESMILA RAQUEL SORIANO DE LA A**, concejal alterna del señor Guido José Muñoz Clemente, para que asuma la concejalía por los días de encargo.
- 4.- **NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano y jefes departamentales.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el lunes 08 de abril de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 08 de abril de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL JUEVES 18 DE ABRIL DE 2019.

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL JUEVES 18 DE ABRIL DE 2019.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 1 de marzo de 2019.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente  
**ALCALDE ( E ) DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 18 de abril de 2019 .- Lo Certifico, Salinas, 18 de abril de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el segundo punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 8 de marzo de 2019.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente  
**ALCALDE ( E ) DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 18 de abril de 2019 .- Lo Certifico, Salinas, 18 de abril de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCION No. 18-04-2019-107**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA  
CELEBRADA EL JUEVES 18 DE ABRIL DE 2019

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Artículo 372 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que si el vicio es de incompetencia por el grado, el acto viciado será convalidado por la autoridad jerárquica superior y si el vicio consistiere en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de la misma por el órgano o autoridad competente

QUE, mediante Resolución N° 26-10-2018-474, de fecha 26 de octubre de 2018, el Concejo Cantonal de Salinas, resolvió otorgar en DONACION el solar # 1(0) de la manzana # 37(17) del sector # 7(1 de Enero) de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor del Ministerio de Salud Pública, en la cual por un error involuntario se hizo constar otro número de solar, manzana y sector, cuando lo correcto es: Solar # 1(0) de la manzana # 37(7) del sector # 7(1 de Enero) de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, cuyo acto administrativo se encuentra protocolizado en la Notaría Tercera del Cantón Salinas e inscrita en el Registro de la Propiedad el 8 de marzo de dos mil diecinueve.

QUE, con Oficio # 093-CMCAU-2019, de fecha 17 de abril de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: "En virtud que la Comisión analizó el expediente y realizando la debida inspección en sitio, sugiere al pleno del Concejo Cantonal, realizar la corrección respectiva, para que el Ministerio de Salud pueda continuar con el trámite respectivo.- **Antes, mediante resolución:** Solar # 2(lote), manzana # 11(0), del sector # 8(Cdla. Las Dunas), de la Parroquia Vicente Rocafuerte, del Cantón Salinas.- **Rectificar por:** Solar # 1(0), manzana # 37(17), del sector # 7(1 de Enero), de la Parroquia Santa Rosa, del Cantón Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- CONVALIDAR y RECTIFICAR** la Resolución N° 26-10-2018-474, de fecha 26 de octubre de 2018, y parte pertinente del Acta N° 54-2018; respecto al siguiente punto: "3.- **AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de **DONACIÓN** del solar # 1(0) de la manzana # 37(17) del sector # 7(1 de Enero) de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, con un área de 579,21 m2, a favor del Ministerio de Salud Pública, agregando una cláusula de reversionamiento en la que se incluya que en el término de 5 años no se cumple con la construcción del Subcentro Médico de la Parroquia Santa Rosa, la donación será revertida a favor de la Municipalidad"; de conformidad con el Artículo 372 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".
- 2.- COMUNICAR** la presente resolución al usuario, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

**ALCALDE ( E ) DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 18 de abril de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de abril de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 18-04-2019-108**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA  
CELEBRADA EL JUEVES 18 DE ABRIL DE 2019

**CONSIDERANDO:**

QUE, mediante comunicación de fecha 30 de agosto de 2018, el Dr. Guido Moreno Ordóñez, Notario Segundo del Cantón La Libertad, en representación del señor **SIXTO SUAREZ REYES, HEREDERO DE LA SEÑORA FRANCISCA SUAREZ REYES**, ha solicitado la extinción del Patrimonio Familiar constituido sobre el solar # 2(2), de la manzana # 98(197-CB), del sector # 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal, amparado en lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial en vigencia, publicada en el Suplemento del Registro No. 64 de fecha 8 de noviembre de 1.996, y por haberse cumplido con los requisitos determinados en el numeral Cuarto del artículo 851 del Código Civil.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-UAC-PBT-2858-2018-0 de fecha 09 de octubre de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1623-2018, de diciembre 10 de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-003-M del 7 de enero de 2019, de Tesorería; Informe N° GADMS-DGRS-166-2019 de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-PS-0209-2019, del 01 de abril de 2019, de Procuraduría Síndica; Oficio # 098-CMCAU-2019 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, de fecha 17 de abril de 2019.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- APROBAR** que se levante la Prohibición de Enajenar por el solar # 2(2), de la manzana # 98(197-CB), del sector # 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre de los **HEREDEROS DE SUAREZ REYES FRANCISCA**.
- 2.- OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 2(2), de la manzana # 98(197-CB), del sector # 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 18 numeral 10 de la Ley reformatoria de la Ley Notarial, solicitada mediante comunicación de fecha 30 de agosto de 2018, suscrita por el Dr. Guido Moreno Ordóñez, Notario Segundo del Cantón La Libertad.
- 3.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 2(2), de la manzana # 98(197-CB), del sector # 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre de los **HEREDEROS DE SUAREZ REYES FRANCISCA**.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

**ALCALDE ( E ) DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 18 de abril de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de abril de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCION No. 18-04-2019-108-A  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN  
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18  
DE ABRIL DE 2019**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la señora **MARIA FABIOLA PINARGOTE MACIAS**, mediante comunicación de fecha 27 de febrero de 2018, solicita anulación de un predio ubicado en el barrio San Raymundo, manzana 06, lote 17, solicitado en el 2004 y por el cual desiste del trámite hace mucho tiempo por encontrarse en zona de riesgo, sin embargo, a pesar de haber desistido continúa en el sistema municipal reflejando una deuda de 299,00 dólares del predio que no posee, lo que dificulta seguir con el trámite correspondiente por el predio que en realidad si habita; por lo tanto solicita nuevamente la anulación en el sistema.

**QUE**, atendiendo esta petición se recabaron los siguientes informes departamentales: Memorandum N° GADMS-DPT-1017-2018 y Oficio # GADMS-DPT-1679-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-DFIN-2018-0629-OF, de la Dirección Financiera; Informe N° GADMS-DGRS-035-2018, Informe N° GADMS-DGRS-094-2019 de la Dirección de Gestión de Riesgos; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0013-M, de Tesorería;

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-PS-0217-2019, de fecha 15 de febrero de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la señora María Fabiola Pinargote Macías consta como contribuyente del solar No. 17(17) de la manzana No. 54(6) del sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que en el solar No. 17(17) de la manzana No. 54(6) del sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, no existe construcción ni cerramiento.- **3.** Del informe emitido por el Tesorero Municipal, se desprende que existen valores pendientes por concepto de impuestos prediales de los años 2004 al 2019 a nombre de la señora María Fabiola Pinargote Macías por el solar No. 17(17) de la manzana No. 54(6) del sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **4.** Del informe emitido por la Dirección de Gestión de Riesgo, se desprende que dicho solar presenta riesgo MEDIO ante inundaciones, pero por encontrarse en el interior de su perímetro el pozo SPA-84 se considera en riesgo ALTO.- **5.** Considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien puede autorizar a la Unidad de Avalúos y catastro dar de baja el código catastral No. 52-3-6-54-17-0 que corresponde al solar No. 17(17) de la manzana No. 54(6) del sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas que consta registrado a nombre de la señora María Fabiola Pinargote Macías por cuanto dicho predio se encuentra en zona de riesgo ALTO.- **6.** En cuanto a la anulación de los títulos de créditos por concepto de impuestos prediales de los años 2004 al 2019, solicitado por la señora María Fabiola Pinargote Macías, **NO PROCEDE** por cuanto consta como contribuyente de dicho predio, además el Código Tributario en su artículo 150 establece las causales por las cuales se nulita el título de crédito.

**QUE**, con Oficio N° 097-CMCAU-2019, del 17 de abril de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastros y Avalúos, dar de baja el código catastral # 52-3-6-54-17-0, que corresponde al solar # 17(17) de la manzana # 54(6) del sector San Raymundo, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, que consta registrado a nombre de la Sra. María Fabiola Pinargote Macías, por cuanto dicho predio se encuentra en

zona de riesgo ALTO.- **2.** En cuanto a la anulación de los títulos de créditos por concepto de impuestos prediales de los años 2014 al 2019, **NO PROCEDE**, por cuanto consta como contribuyente de dicho predio, además el Código Tributario en su Art.150, establece las causales por las cuales se nulita el título de crédito.

**QUE**, la disposición General Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"DÉCIMO CUARTA.- Por ningún motivo se autorizarán ni se regularizarán asentamientos humanos, en zonas de riesgo y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas. El incumplimiento de esta disposición será causal de remoción inmediata de la autoridad que ha concedido la autorización o que no ha tomado las medidas de prevención necesarias para evitar los asentamientos, sin perjuicio de las acciones penales que se lleguen a determinar. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, deberán expedir las ordenanzas que establezcan los parámetros y las zonas dentro de las cuales no se procederá con la autorización ni regularización de asentamientos humanos."*

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el oficio N° GADMS-PS-0217-2019, de fecha 15 de febrero de 2019, de la Procuraduría Síndica, que indica:

- El Informe N° GADMS-DGRS-094-2019 de la Dirección de Gestión de Riesgos, se desprende que dicho solar presenta riesgo MEDIO ante inundaciones, pero por encontrarse en el interior de su perímetro el pozo SPA-84 se considera en riesgo ALTO.
- Autorizar a la Unidad de Avalúos y catastro dar de baja el código catastral No. 52-3-6-54-17-0 que corresponde al solar No. 17(17) de la manzana No. 54(6) del sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que consta registrado a nombre de la señora María Fabiola Pinargote Macías por cuanto dicho predio se encuentra en zona de riesgo ALTO.
- En cuanto a la anulación de los títulos de créditos por concepto de impuestos prediales de los años 2004 al 2019, solicitado por la señora María Fabiola Pinargote Macías, **NO PROCEDE** por cuanto consta como contribuyente de dicho predio, además el Código Tributario en su artículo 150 establece las causales por las cuales se nulita el título de crédito.

**2.-** Al amparo de lo que dispone el art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición Décima Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por ser un terreno con riesgo **ALTO, NO ES PROCEDENTE** ningún trámite por el solar No. 17(17) de la manzana No. 54(6) del sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.

**3.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

**ALCALDE ( E ) DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 18 de abril de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de abril de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCIÓN No. 18-04-2019-109**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE ABRIL DE 2019.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Arq. **JOSE ANTONIO FUROIANI VILLAGOMEZ**, en representación de la **COMPAÑÍA FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.**, ha solicitado la rectificación de linderos y mensuras del solar # 2(4-5) de la manzana # 6(40) del sector # 4(San Lorenzo) del cantón Salinas.

**QUE**, con Oficio # GADMS-DPT-0234-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial informa: *"Al realizar el levantamiento topográfico planimétrico, se constató que en el predio existe cerramiento perimetral de hormigón armado y paredes de bloques; en el interior del predio se levanta una edificación con las siguientes especificaciones técnicas; paredes mixta de bloques y madera, piso de terreno natural y cubierta de zinc, con un área de 27.95 m<sup>2</sup>; el solar 2(4-5) tiene un área de 2.225.29m<sup>2</sup>, variando sus mensuras en sitio, sin embargo sigue conservando la misma área que presenta sus escrituras de 2.225,29 m<sup>2</sup>.; conforme se indica en la lámina LV-013/2019 SALINAS"*.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-UAC-GPG-0484-2019-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0087-M de Tesorería.

**QUE**, con Oficio # GADMS-PS-0212-2019, de fecha 2 de abril de 2019, el Procurador Síndico indica: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que **FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.**, consta como propietario del solar 2(4-5), de la manzana 6(40), del sector 4(San Lorenzo), de esta jurisdicción cantonal.- **2.-** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que los linderos y mensuras varían en sitio, a lo que indicar la escritura.- **3.-** En base al informe de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-013/2019 SALINAS, elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de los linderos y mensuras del solar 2(4-5), de la manzana 6(40), del sector 4(San Lorenzo), de esta jurisdicción cantonal y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

**QUE**, con Oficio N° 096-CMCAU-2019, de fecha 17 de abril de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.-** Aprobar la lámina LV-013/2019 SALINAS, elaborada por la Dirección de Planeamiento territorial donde consta la rectificación de los linderos y mensuras del solar # 2 (4-5) de la manzana # 6 (40) del sector # 4(San Lorenzo) del cantón Salinas.- **2.-** Se

sugiere que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial conste con la firma de responsabilidad de la Directora.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- ACOGER** el Oficio # GADMS-PS-0212-2019, de fecha 2 de abril de 2019 el Procurador Síndico, así como los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la lámina LV-013/2019 SALINAS, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de linderos y mensuras del solar # 2 (4-5) de la manzana # 6 (40) del sector San Lorenzo, del cantón Salinas, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2(4-5), DE LA MANZANA 6(40), DEL SECTOR SAN LORENZO**

**(SEGÚN SITIO)**

NORTE: Calle Pública con 50.00 m.  
SUR: Calle Pública con 21.50+37.85 m.  
ESTE: Solar # 1 con 26.70 m.  
OESTE: Calle Pública con 51.35 m.  
AREA: 2225.29 m<sup>2</sup>

- 3.- COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de abril dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente  
**ALCALDE ( E ) DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 18 de abril de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de abril de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCION No. 18-04-2019-110**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE ABRIL DE 2019

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 362, establece: *“La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes.- Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios.”*

**QUE**, el literal a) del artículo 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente: *“Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”.*

**QUE**, según Oficio No. CMDS-PSEDPS-RHGS-007-2019, de fecha 17 de abril de 2019, la Comisión Municipal de Desarrollo Social (Patronato, Salud, Educación, Deportes y Promoción Social), informa respecto a la propuesta del convenio que se propone, que tiene como función promover el Desarrollo sustentable de su base territorial cantonal, tal cual lo tipifica la Carta Magna, en el Art. 32, lo siguiente: *“Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.- El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”; así como el Art. 3 numeral 1, que indica: “1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la*

*educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”; dejando a consideración del Pleno del Concejo Cantonal la suscripción del mismo.*

**QUE**, mediante Oficio # 044-DDC-2019, de 28 de febrero de 2019, la Dirección de Desarrollo Comunitario, propone implementar un programa en el que se podrá contar con la participación de los técnicos, los médicos y los especialistas, incluyendo los recursos tecnológicos que pueda proveer SOLCA, en coordinación del GAD Salinas.

**QUE**, según Oficio # GADMS-PS-0205-2019 del 29 de marzo de 2019, Procuraduría Síndica considera que el convenio se adecua a disposiciones constitucionales y legales, por tanto, se debe obtener la autorización del Concejo Cantonal de Salinas, a fin de que el Señor Alcalde pueda suscribir el mencionado convenio.

**QUE**, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció el Borrador del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD PROVINCIAL ONCOLOGICA PENINSULAR DE SOLCA DE SANTA ELENA - SOLCA, Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**, cuyo objetivo es el de prevenir, la detección temprana y el diagnóstico oportuno en sus diferentes manifestaciones del cáncer en la provincia de Santa Elena.

**QUE**, en uso de las atribuciones del Concejo Cantonal, conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**AUTORIZAR** al señor Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, para que suscriba el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD PROVINCIAL ONCOLOGICA PENINSULAR DE SOLCA DE SANTA ELENA - SOLCA, Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**, que tiene como función promover el Desarrollo sustentable de su base territorial cantonal, tal cual lo tipifica la Carta Magna, en el Art. 32 y Art. 3 numeral 1.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

**ALCALDE ( E ) DEL CANTON SALINAS  
SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 18 de abril de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de abril de 2019.Ab.

Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCION No. 18-04-2019-111**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE ABRIL DE 2019

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-PS-0222-2019, del 08 de abril de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer el trámite de compraventa que ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

**QUE**, mediante Oficio N° 092-CMCAPU-2019, del 17 de abril de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado el expediente y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa al contribuyente.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día.

**RESUELVE**

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del siguiente usuario, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

la misma que deberá acogerse al plan de legalización.

| No. | Contribuyente                 | Solar | Mz.       | Sector                      | Parroquia |
|-----|-------------------------------|-------|-----------|-----------------------------|-----------|
| 1   | JANIA TAMARA BAQUERIZO SUAREZ | 6(6)  | 78(S 6-B) | 3(Gonzalo Chávez-Girasoles) | Anconito  |

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar antes descrito, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con la contribuyente.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente  
ALCALDE ( E ) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 18 de abril de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de abril de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL



*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCION No. 18-04-2019-112**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE ABRIL DE 2019

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-PS-0210-2019, del 01 de abril de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

**QUE**, mediante Oficio N° 094-CMCAPU-2019, del 17 de abril de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día.

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos

que deberán acogerse al plan de legalización. El usuario **VICENTE CASIMIRO FERNANDEZ GAMARRA**, deberán acogerse a la Ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas.

| N o. | CONTRIBUYENTE                      | SOLAR | MANZANA | SECTOR          | PARROQUIA        |
|------|------------------------------------|-------|---------|-----------------|------------------|
| 1    | VICENTE CASIMIRO FERNÁNDEZ GAMARRA | 7(7)  | 99(99)  | 18(Arena y Sol) | José Luis Tamayo |
| 2    | LUISA MAQUENDY BAQUE GONZÁLEZ      | 2(2)  | 87(253) | 5(V. Yagual II) | José Luis Tamayo |

3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

El usuario **VICENTE CASIMIRO FERNANDEZ GAMARRA**, deberá acogerse a la Ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas, de acuerdo al Certificado de Discapacidad N° MSP-356179 otorgado por el Ministerio de Salud Pública, en el cual indica el porcentaje del 32% de discapacidad auditiva.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

**ALCALDE ( E ) DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 18 de abril de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de abril de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**





*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCION No. 18-04-2019-113**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE ABRIL DE 2019

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-PS-0208-2019, del 01 de abril de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer el trámite de compraventa que ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con la contribuyente.

**QUE**, mediante Oficio N° 095-CMCAPU-2019, del 17 de abril de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día.

**RESUELVE**

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa de la siguiente usuaria, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización (COOTAD), la misma que deberá acogerse al plan de legalización.

| N o. | Contribuyente                   | Solar | Mz.     | Sector     | Parroquia        |
|------|---------------------------------|-------|---------|------------|------------------|
| 1    | NELLY DOMITILA PEÑAFIEL HOLGUIN | 12(1) | 47(B-9) | 4(Paraiso) | José Luis Tamayo |

Página | 16

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar antes descrito, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con la contribuyente.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

**ALCALDE ( E ) DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 18 de abril de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de abril de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCION No. 18-04-2019-114**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE ABRIL DE 2019

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el señor **LUIS ALFREDO GONZALEZ GONZALEZ**, ha presentado solicitud de legalización y permiso de construcción de los cuerpos de bóvedas del Bloque # 220, en el Cementerio General del Cantón Salinas.

**QUE**, con Oficio No. 015-DIGA-GADMS-UC-2019, del 26 de marzo de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa: "1.- El señor **LUIS ALFREDO GONZALEZ GONZALEZ**, con cédula de ciudadanía # 090101374-8, presenta solicitud con número de ruta # 20190051786, de fecha 22 de Febrero del 2019, el mismo que solicita LEGALIZACIÓN Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DEL LOTE # 20 DEL BLOQUE # 220, ubicado en el Cementerio General de Salinas; adjunta copia de cédula, copia del comprobante de ingreso a caja-recepción de documentos.- 2.- El señor Anderson Zurita - Inspector, procedió a realizar la inspección en el sitio el 20 de Marzo del 2019, e informó lo siguiente: Que en el lote # 20 existe construcción en 2 niveles, ubicado en el Bloque # 220 del Cementerio General de Salinas, tienen una dimensión 1,00 x 2,90 mtrs. Nivel construido 2 y por construir 1.- Los lotes del # 1 al 44 se encuentran construidos.- 3.- Se informa, que revisando el sistema de deuda/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte del señor **LUIS ALFREDO GONZALEZ GONZALEZ**.- **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que en sesión de Concejo, se apruebe el Bloque # 220-C, Lotes # 1 al 44(3 niveles), ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas.- 2.- Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar el lote # 20, del Bloque # 220, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de **LUIS ALFREDO GONZALEZ GONZALEZ**.- Con las siguientes características: **BLOQUE # 220**, LOTE # 20; **DIMENSIONES**; 1,00 X 2,90 mt. **AREA TOTAL**: 2,90 mt<sup>2</sup>; **CAPACIDAD**: 3 cuerpos de bóvedas; **NIVELES CONSTRUIDOS**: 2; **NIVELES POR CONSTRUIR**: 1.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza vigente; 4.- Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen lotes, en el Bloque # 220, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: 1 Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el primer grado de consanguinidad; 2.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al bloque 220.

**QUE**, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-009-2019, de fecha 17 de abril de 2019, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: 1. Conceder y legalizar el lote # 20, del Bloque # 220, que consta en el plano del cementerio general de Salinas, a favor del señor **LUIS ALFREDO GONZALEZ GONZALEZ**, para la construcción de un mausoleo.- 2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR y LEGALIZAR** el Bloque # 220, Lotes # 1 al 44 (3 niveles), ubicado el plano del Cementerio General de Salinas.
- 2.- **APROBAR** el Lote # 20, del Bloque # 220, a favor de Lotes # 1 al 44 (3 niveles), ubicado el plano, ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas, a favor del señor **LUIS ALFREDO GONZALEZ GONZALEZ**, con las siguientes características:

**BLOQUE # 220**

LOTE # 20  
**DIMENSIONES**: 1,00 X 2,90 mt;  
**AREA TOTAL**: 2,90 mt<sup>2</sup>.  
**CAPACIDAD**; 3 cuerpos de bóvedas  
**NIVELES CONSTRUIDOS**: 2  
**NIVELES POR CONSTRUIR**: 1

- 3.- Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
  - 4.- **CONCEDER** espacios en el Bloque # 220, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con los requisitos establecidos en el Oficio No. 015-DIGA-GADMS-UC-2019 de la Dirección de Gestión Ambiental.
  - 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.
- Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente  
**ALCALDE ( E ) DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 18 de abril de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de abril de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCION No. 18-04-2019-115**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE ABRIL DE 2019

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la señora **ARLEC MAGDALENA VERA ROCAFUERTE**, con fecha 26 de febrero de 2019, ha presentado solicitud de legalización de un cuerpo de bóveda, asignado con el No. 140 del Cementerio General de Salinas.

**QUE**, con Oficio No. 013-DIGA-GADMS-UC-2019, del 26 de marzo de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa: **"1.- CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que en sesión de concejo, se apruebe el Bloque # 235, Lotes # 1 al 25(3 niveles), ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas.- 2.- Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar los lotes # 5,6 y 7 del Bloque # 235, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de **ARLEC MAGDALENA VERA ROCAFUERTE**, una vez que presenta documentación que le acredita ser propietario.- Con las siguientes características: **BLOQUE # 235;** **LOTES # 5, 6 y 7,** **DIMENSIONES: 2,60 x 2,90 mt;** **AREA TOTAL: 7,54 mt<sup>2</sup>;** **CAPACIDAD: 9 cuerpos de bóvedas;** **NIVELES CONSTRUIDOS: 0;** **NIVELES POR CONSTRUIR: 3.-** Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza vigente.- 4. Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen lotes, en el Bloque # 235, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al Bloque # 235."

**QUE**, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-010-2019, de fecha 17 de abril de 2019, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: **1.** Conceder y legalizar los Lotes # 5,6 y 7, del Bloque # 235, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de la **ARLEC MAGDALENA VERA ROCAFUERTE**, para la construcción de un mausoleo, el mismo que consta de las siguientes características:

| DIMENSIONES                | AREA TOTAL          | CAPACIDAD | N/CONST RUIDOS | N/POR CONSTRUIR |
|----------------------------|---------------------|-----------|----------------|-----------------|
| 2,60 X 2,90 m <sup>2</sup> | 7.54 m <sup>2</sup> | 9 Bóvedas | 0              | 3               |

2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses como dispone la Ordenanza vigente.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- APROBAR** el Bloque # 235 del Cementerio General de Salinas, lotes # 1 al 25 (3 niveles), ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas.
- 2.- APROBAR** los Lotes # 5, 6 y 7, del Bloque # 235, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **ARLEC MAGDALENA VERA ROCAFUERTE**, con las siguientes características:

**BLOQUE # 235**

**LOTES # 5, 6 y 7**  
**DIMENSIONES: 2,60 X 2,90 mt;**  
**AREA TOTAL: 7,54 mt<sup>2</sup>.**  
**CAPACIDAD; 9 cuerpos de bóvedas**  
**NIVELES CONSTRUIDOS: 0**  
**NIVELES POR CONSTRUIR: 3**

- 3.-** Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente  
**ALCALDE ( E ) DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 18 de abril de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de abril de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

RESOLUCION No. 18-04-2019-116

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE ABRIL DE 2019

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la señora **YOLANDA BEATRIZ MUÑOZ REYES**, ha presentado solicitud de legalización y permiso de los lotes ubicados en el Bloque # 293, del Cementerio General de Salinas.

**QUE**, con Oficio No. 016-DIGA-GADMS-UC-2019, del 26 de marzo de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa: **"1.- CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que en sesión de concejo, se apruebe el Bloque # 293, Lotes # 1 al 5(4 niveles), ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas.- 2.- Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar los lotes # 1 al 5, del Bloque # 293, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de **YOLANDA BEATRIZ MUÑOZ REYES**.- Con las siguientes características: **BLOQUE # 293, LOTES # 1 al 5; DIMENSIONES: 5,00 X 2,80 mt; AREA TOTAL: 14,00 mt<sup>2</sup>; CAPACIDAD: 20 Cuerpos de bóvedas; NIVELES CONSTRUIDOS: 2; NIVELES POR CONTRUIR: 2.-** Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza vigente.

**QUE**, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-011-2019, de fecha 17 de abril de 2019, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: 1. Conceder y legalizar los lotes # 1, 2,3,4 y 5, del Bloque # 293, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **YOLANDA BEATRIZ MUÑOZ REYES**, para la construcción de un mausoleo, el mismo que consta de las siguientes características:

| DIMENSIONES                | AREA TOTAL           | CAPACIDAD  | N/CONSTRUIDOS | N/POR CONSTRUIR |
|----------------------------|----------------------|------------|---------------|-----------------|
| 5,00 X 2,80 m <sup>2</sup> | 14,00 m <sup>2</sup> | 20 Bóvedas | 2             | 2               |

2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses como dispone la Ordenanza vigente.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo tercer punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- APROBAR y LEGALIZAR** el Bloque # 293, lotes # 1 al 5 (4 niveles), ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas.
- 2.- APROBAR** los lotes # 1 al 5, del Bloque # 293, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **YOLANDA BEATRIZ MUÑOZ REYES**, con las siguientes características:

**BLOQUE # 293**

LOTES # 1 al 5  
DIMENSIONES: 5,00 X 2,80 mt;  
AREA TOTAL: 14,00 mt<sup>2</sup>.  
CAPACIDAD; 20 cuerpos de bóvedas  
NIVELES CONSTRUIDOS: 2  
NIVELES POR CONSTRUIR: 2

- 3.-** Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

**ALCALDE ( E ) DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 18 de abril de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de abril de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCION No. 18-04-2019-117**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE ABRIL DE 2019

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la señora **MERCEDES CELESTINA DOMINGUEZ YAGUAL**, ha presentado solicitud de legalización y permiso de los lotes # 12 y 13, del Bloque # 229, del Cementerio General de Salinas.

**QUE**, con Oficio No. 014-DIGA-GADMS-UC-2019, del 26 de marzo de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa: **"1.- CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que en sesión de concejo, se apruebe el Bloque # 229, Lotes # 1 al 24(3 niveles), ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas.- 2.- Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar los lotes # 12 y 13, del Bloque # 229, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas a favor de **MERCEDES CELESTINA DOMINGUEZ YAGUAL**.- Con las siguientes características: **BLOQUE # 229;** LOTES # 12 y 13, **DIMENSIONES:** 2,10 x 2,60 MT; **AREA TOTAL:** 5,46 mt<sup>2</sup>; **CAPACIDAD:** 6 cuerpos de bóvedas; **NIVELS CONSTRUIDOS:** 1; **NIVELES POR CONSTRUIR:** 2.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza vigente.- 4. Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen lotes, en el Bloque # 229, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al Bloque # 229."

**QUE**, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-012-2019, de fecha 17 de abril de 2019, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: **1.** Conceder y legalizar los Lotes # 12 y 13, del Bloque # 229, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **MERCEDES CELESTINA DOMINGUEZ YAGUAL**, para la construcción de un mausoleo, el mismo que consta de las siguientes características:

| DIMENSIONES                | AREA TOTAL          | CAPACIDAD | N/CONSTRUIDOS | N/POR CONSTRUIR |
|----------------------------|---------------------|-----------|---------------|-----------------|
| 2,10 X 2,60 m <sup>2</sup> | 5,46 m <sup>2</sup> | 6 Bóvedas | 1             | 2               |

**2.** Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses como dispone la Ordenanza vigente.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**1.- APROBAR y LEGALIZAR** el Bloque # 229, del Cementerio General de Salinas Bloque # 293, lotes # 1 al 5 (4 niveles), ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas.

**2.- APROBAR** los Lotes # 12 y 13, del Bloque # 229, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **MERCEDES CELESTINA DOMINGUEZ YAGUAL**, con las siguientes características:

**BLOQUE # 229**

LOTES # 12 y 13  
 DIMENSIONES: 2,10 X 2,60 mt;  
 AREA TOTAL: 5,46 mt<sup>2</sup>.  
 CAPACIDAD; 6 cuerpos de bóvedas  
 NIVELES CONSTRUIDOS: 1  
 NIVELES POR CONSTRUIR: 2

**3.-** Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

**4.- COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

**ALCALDE ( E ) DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 18 de abril de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de abril de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCIÓN No. 24-04-2019-118**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 24 DE ABRIL DE 2019

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el señor **FELIX RASSHID BARBERY AMAT**, ha presentado solicitud de reubicación o que se le devuelvan los valores, por el solar 16(15), de la manzana 18(V), del sector 12(Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

**QUE**, Que, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales Oficio No. GADMCS-DFIN-1664-2018-OF, de Dirección Financiera; Informe No. 138-JGRS-AA-2017, de Gestión de Riesgos; Oficio 0044-GADMS-UTL-JRM-2019, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UAC-PBT-0323-2019-0; DE LA Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-0235-2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-PS-0015-2018, de fecha 10 de enero de 2018, la Procuraduría Sindica, emite criterio: **1.** El señor **FELIX RASSID BARBERY AMAT**, adquirió la propiedad del solar 16(15), de la manzana 18(V), del sector 12(Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo, mediante compraventa que otorgaron los cónyuges Félix Barberi Gómez e Hilda Amat Rivera de Barberi, conforme consta en la escritura de compraventa autorizada por el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete de fecha 17 de diciembre del 2002; **2.-** No siendo la Municipalidad quien realizó la venta al señor Félix Rasshid Barbery Amat, por lo que no es factible ninguna devolución de valores, ni reubicación a favor del solicitante; **3.-** En el caso que el Gobierno Municipal desee realizar alguna obra de prevención o mitigación de riesgo, que implique afectación al terreno, debería proceder a la Declaratoria de Utilidad Pública del bien con fines de expropiación.

**QUE**, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 099-CMCAPU-2019, de fecha 23 de abril de 2019, sugiere: **1.** Acogiendo el informe jurídico contenido en Oficio GADMS-PS-0015-2018, de fecha 10 de enero de 2018, y en virtud de que no han variado las circunstancias que dieron origen al mismo,

esta comisión se ratifica en las conclusiones emitidas en el mencionado oficio; **3.-** No siendo la municipalidad que realizó la venta al señor Félix Rasshid Barbery Amat, por lo que no es factible ninguna devolución de valores, ni reubicación a favor del solicitante **3.-** En caso que el Gobierno Municipal desee realizar alguna obra de prevención o mitigación de riesgo, que implique afectación al terreno, debería proceder a la Declaratoria de Utilidad Pública del bien con fines de expropiación.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- ACOGER** el oficio N° GADMS-PS-0015-2018, de fecha 10 de enero de 2018, de la Procuraduría Sindica.
- 2.- DISPONER** que no se haga la devolución de valores, ni reubicación a favor del señor **FELIX RASSHID BARBERY AMAT** en razón de que la Municipalidad **NO es** quien realizó la venta, conforme consta en la escritura de compraventa autorizada por el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete, de fecha 17 de diciembre de 2002.  
En el caso que el Gobierno Municipal desee realizar alguna obra de prevención o mitigación de riesgo, que implique afectación al terreno, debería proceder a la Declaratoria de Utilidad Pública del bien con fines de expropiación
- 3.- COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

**ALCALDE ( E ) DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 24 de abril de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 24 de abril de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCION No. 24-04-2019-119**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 24 DE ABRIL DE 2019

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **"Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformativa Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

**QUE**, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: "Art. 7.- **Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del**

Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido....";

**QUE**, el señor **CESAR ANDRES SUAREZ VALLE**, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 10(16) de la manzana # 30(57-B) del sector # 6(La Floresta) de esta cabecera cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0095-2019 del 22 de enero de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0082-GADMS-UR-2019 de fecha 15 de marzo de 2019, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2019-051 del 23 de marzo de 2019, de Tesorería.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-PS-0224-2019, de fecha 08 de abril de 2019, el Procurador Síndico, emite criterio: **1.** Del informe emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que los señores César Andrés Suárez Valle y Johana Sofía García Aurea constan como propietarios del solar No. 10(16) de la manzana No. 30(57-B) del sector No. 6(La Floresta) del cantón Salinas y no del solar No. B-16 de la manzana No. 57 como indica la escritura pública celebrada el 9 de enero del 2018 ante la Notaría Primera del Cantón Salinas.- Así mismo indica que según sitio el solar No. 10(16) de la manzana No. 30(57-B) del sector No. 6(La Floresta) del cantón Salinas, tiene un área mayor a lo que indica la escritura, originándose un excedente de 39,06 m2 producto de la nueva línea de fábrica del sector.- **2.** Considero que el Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-006/2019 SALINAS donde consta el excedente del solar No. 10(16) de la manzana No. 30(57-B) del sector No. 6(La Floresta) del cantón Salinas, por cuanto supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **3.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas.- **4.** Posteriormente el Concejo Cantonal de Salinas, otorgará en compraventa el excedente a favor de los señores **César Andrés Suárez Valle y Johana Sofía García Aurea**, así como autorizar la rectificación de la escritura pública, en razón de que por error consta como solar No. B-16 de la manzana No. 57, para cuyo efecto la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, dejando a consideración de los contribuyentes si dicha compraventa de excedente la realizan al contado o por el sistema de amortización.- **5.** Cumplido aquello se procederá a suscribir la minuta de compraventa de excedente y rectificación de escritura pública.

**QUE**, con Oficio N° 100-CMCAU-2019, de fecha 23 de abril de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la Lámina LV-006/2019 SALINAS, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta el excedente del solar # 10(16) de la manzana # 30(57-B) del sector # 6(La



*¡Un nuevo inicio!*

Floresta) del cantón Salinas.- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 4. Posteriormente el Concejo Cantonal de Salinas, otorgará en compraventa el excedente a favor de los señores **César Andrés Suárez Valle y Johana Sofía García Aurea**, así como autorizar la rectificación de la escritura pública.- 4. Se sugiere que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial conste con la firma de responsabilidad de la Directora.- 5. Se deja a consideración de los contribuyentes si la compra se realiza al contado o por el sistema de amortización.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

#### RESUELVE

- 1.- **APROBAR** el Oficio N° GADMS-PS-0224-2019, de fecha 08 de abril de 2019, de Procuraduría Síndica.
- 2.- **APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 10(16) de la manzana # 30(57-B) del sector # 6(La Floresta) del cantón Salinas, a favor de los señores **CÉSAR ANDRÉS SUÁREZ VALLE Y JOHANA SOFÍA GARCÍA AUREA**; de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal a) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 3.- **APROBAR** la Lámina LV-006/2019 SALINAS, donde consta el excedente del solar # 10(16) de la manzana # 30(57-B) del sector # 6(La Floresta) del cantón Salinas, con un área de 39.06 m2. que supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:  
**LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 10(16), MANZANA # 30(57-B) SECTOR LA FLORESTA**  
 NORTE:Solar#11con2.52 m.  
 SUR:Callejóncon2.52 m.  
 ESTE:Solar#10con15.50 m.  
 OESTE:Callepúblicacon15.50 m.  
**Área: 39.06 m2**
- 4.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar del solar # 10(16) de la manzana # 30(57-B) del sector # 6(La Floresta) del cantón Salinas, a favor de los señores **CÉSAR ANDRÉS SUÁREZ VALLE Y JOHANA SOFÍA GARCÍA AUREA**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **APROBAR** la rectificación de la escritura pública, en razón de que por error consta como solar # B-16 de la manzana # 57, cuando lo correcto es solar # 10(16) de la manzana # 30(57-B) del sector No. 6(La Floresta) del

cantón Salinas, a favor de los señores **CÉSAR ANDRÉS SUÁREZ VALLE Y JOHANA SOFÍA GARCÍA AUREA**.

- 6.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 7.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 8.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente, dejando a consideración de los contribuyentes si dicha compraventa de excedente la realizan al contado o por el sistema de amortización.
- 9.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente  
**ALCALDE ( E ) DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 24 de abril de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 24 de abril de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**





*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCION No. 24-04-2019-120**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 24 DE ABRIL DE 2019

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: "Art. 55.- *Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:...* b) *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ..."*

**QUE**, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: "Art. 56.- *Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../..."*

**QUE**, las señoras **NUEMI ESTHER REYES ALVIA** y **MARIA OTILIA REYES ALVIA**, herederas de quien en vida fueron señores **Reyes Pilligua José Alcivar** y **Alvia Benítez Francisca Marcelina**, han solicitado la replanificación del solar # 17(16), de la manzana # 72(B), del sector # 4(Manabí) de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UAC-PBT-03391-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0146-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0054-M de Tesorería; Informe GADMS-DGRS-239-2019, de la Dirección de Gestión de Riesgos.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-0229-PS-2019, de fecha 9 de abril de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** En base a los informes de orden técnico, considero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-004/2019 ANCONCITO, donde consta la replanificación del solar 17(16), de la manzana 72(B), del sector 4(Manabí), de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal, con código catastral 5-6-4-72-17-0, quedando en solar 17(16) y creando el solar 22(16), los linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; **2.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)-

**QUE**, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 101-CMCAPU-2018, de fecha 23 de abril de 2019, sugiere: **1.** En base a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-004/2019 ANCONCITO, que contiene la replanificación del solar 17(16), de la manzana 72(B), del sector 4(Manabí), de la

parroquia Anconcito del cantón Salinas, quedando en solar 17(16) y creando el solar 22(16), cuyos linderos y mensuras consta en la lámina antes descrita; **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE**

**1.- APROBAR** la Lámina LV-004/2019 ANCONCITO, que contiene el levantamiento topográfico planimétrico, indicando la replanificación del solar 17(16), quedando en solar # 17(16) y creando el solar # 22(16), de la manzana # 72(B), del sector Manabí, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, los mismos que constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

**REPLANIFICACIÓN**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17(16), MANZANA # 72(B), DEL SECTOR MANABI (SEGÚN SITIO)**

|        |               |     |          |
|--------|---------------|-----|----------|
| NORTE: | Calle Pública | con | 9.50 m.  |
| SUR:   | Solar # 16    | con | 9.50 m.  |
| ESTE:  | Solar # 22    | con | 15.08 m. |
| OESTE: | Calle Pública | con | 15.35 m. |

**Área: 143.14 m2**

**CREACIÓN**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22(16), DE LA MANZANA # 72(B) DEL SECTOR MANABI (SEGÚN SITIO)**

|        |                   |     |          |
|--------|-------------------|-----|----------|
| NORTE: | Calle Pública     | con | 13.90 m. |
| SUR:   | Solares # 16 y 15 | con | 12.95 m. |
| ESTE:  | Solar # 18        | con | 14.90 m. |
| OESTE: | Solar # 17        | con | 15.08 m. |

**Área: 197.20 m2**

**3.- DISPONER** que las solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

**4.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**5.- COMUNICAR** la presente resolución a las peticionarias, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**ALCALDE ( E ) DEL CANTON SALINAS**

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 24 de abril de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 24 de abril de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCION No. 24-04-2019-121**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 24 DE ABRIL DE 2019

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Artículo 372 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que si el vicio es de incompetencia por el grado, el acto viciado será convalidado por la autoridad jerárquica superior y si el vicio consistiere en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de la misma por el órgano o autoridad competente

**QUE**, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció la solicitud presentada por la señora **ROSA ANGELA MERO DELGADO VIUDA DE MARIN CHAVEZ VICTOR SEGUNDO Y HEREDEROS SANDRA MARIN MERO, CARMEN MARIN MERO, MARIA MARIN MERO, VICTOR SEGUNDO MARIN MERO y WILLINTON YIMI MARIN MERO**, han solicitado la rectificación y convalidación de la Resolución N° 08-06-2018-240 de fecha 8 de junio de 2018, por cuanto el apellido materno de los hijos **VICTOR SEGUNDO Y WILLINTON YIMI** fue corregido como corresponde, lo correcto es **MARIN MERO**. Adjunta Resolución N° 08-06-2018-240, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas, el 3 de agosto del 2018, conforme se demuestra con el repertorio No. 2018-1573.

**QUE**, mediante Resolución N° 08-06-2018-240 de fecha 8 de junio de 2018, se aprueba: **"1.- APROBAR la Lámina LV-022/2017 SANTA ROSA que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando la replanificación del solar # 1(8), de la manzana # 36(16) quedando en solar # 1, solar # 31, solar # 32, solar # 33, solar # 34 y solar # 35, del sector # 7(15 de Julio) de la parroquia Santa Rosa, del Cantón Salinas, los mismos que constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial."**

**QUE**, con Oficio N° GADMS-P-0252-2019 de fecha 16 de abril de 2019, la Procuradora Síndica informa: 1. En vista de que dicha resolución se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, con fecha 3 de agosto del 2018, sugiero que el Concejo Cantonal de Salinas proceda hacer una aclaración a la resolución y se rectifique los apellidos de los señores Víctor Segundo y Willinton Yimy, por cuanto ya se corrigió el error que existía en las partidas de nacimiento de dichos señores, conforme se demuestra en las cédulas de ciudadanía

**QUE**, mediante Oficio # 0103-CMCAPU-2019 de fecha 23 de abril de 2019, la Procuradora Síndica informa: 1. En vista de que dicha resolución se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, con fecha 3 de agosto del 2018, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas proceda a hacer una aclaración a la resolución y se rectifique los apellidos de los señores Víctor Segundo y Willinton Yimy, por cuanto ya se corrigió el error que existía

en las partidas de nacimiento de dichos señores, conforme se demuestra en las cédulas de ciudadanía.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR** la petición de la señora **ROSA ANGELA MERO DELGADO Y HEREDEROS**, así como los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **CONVALIDAR Y RECTIFICAR** la Resolución N° 08-06-2018-240 de fecha 8 de junio de 2018, por parte pertinente del Acta N° 28-2018; respecto a los apellidos de los señores Víctor Segundo y Willinton Yimy, por cuanto ya se corrigió el error que existía en las partidas de nacimiento de dichos señores, conforme se demuestra en las cédulas de ciudadanía; por lo tanto los nombres y apellidos correctos son **VÍCTOR SEGUNDO MARIN MERO Y WILLINTON YIMY MARIN MERO**.
- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente  
**ALCALDE ( E ) DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 24 de abril de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 24 de abril de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCION No. 24-04-2019-122**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 24 DE ABRIL DE 2019

**CONSIDERANDO:**

QUE, mediante Oficio # 0454-GADMS-UTL-JRM-2018, de fecha 30 de octubre de 2018, de la Unidad de Terrenos y Legalización y Dirección de Planeamiento Territorial, informa: En relación al proceso de legalización llevado a cabo en el sector 9 de Octubre Barrio Jardín Botánico, de la parroquia José Luis Tamayo, comunico que de acuerdo a las inspecciones realizadas por el equipo técnico de esta unidad y a denuncias recibidas por la comunidad; se han detectado casos, en los cuales algunas de las casas y terrenos existentes se encuentran en estado de abandono.- Dicha circunstancia se corroboró en una inspección nocturna efectuada el día 29 de

octubre del presente año por el equipo técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial.- Cabe mencionar que en el sector 9 de Octubre, barrio Jardín Botánico existen actualmente dos familias que están asentadas sobre una vía y otras dos familias que se encuentran invadiendo el área verde; por lo que se solicita también considerar estos casos para una eventual reubicación en el sector antes mencionado.- Así mismo anexo listado de los contribuyentes que no se encuentran habitando los predios asignados, para la correspondiente confirmación y el pronunciamiento del Concejo Cantonal de Salinas.- Para lo cual adjunto expedientes originales, conforme se detalla a continuación:

| N° | CONTRIBUYENTE  | SOLAR | MANZANA | SECTOR       |
|----|--|-------|---------|--------------|
| 1  | CARLOS RAFAEL CUCALON MUÑOZ  | 10    | 9       | 9 DE OCTUBRE |
| 2  | DAVID GREGORIO ALVARADO LAINEZ   | 7     | 10      | 9 DE OCTUBRE |
| 3  | CARLOS LUIS SORIANO RODRIGUEZ  | 9     | 10      | 9 DE OCTUBRE |
| 4  | JUAN ARYEN DE LA ROSA BRIONES REP. MARJORIE BRIONES BAZAN                | 11    | 10      | 9 DE OCTUBRE |
| 5  | JOSELYN CAROLINA ALVARADO LAINEZ   | 18    | 10      | 9 DE OCTUBRE |
| 6  | BRYAN DAVID ZAMBRANO CEDEÑO  | 15    | 12      | 9 DE OCTUBRE |
| 7  | ROSENDO JAVIER PANCHANA YAGUAL   | 9     | 18      | 9 DE OCTUBRE |
| 8  | MANUEL GEOVANNY PANCHANA GONZALEZ  | 4     | 19      | 9 DE OCTUBRE |
| 9  | SANTA FAUSTINA ROSALES ASCENCIO  | 3     | 21      | 9 DE OCTUBRE |
| 10 | JONATHAN ALBERTO GONZABAY GONZALEZ                                       | 18    | 22      | 9 DE OCTUBRE |
| 11 | MARIA BELEN TOMALA TOMALA  | 19    | 23      | 9 DE OCTUBRE |
| 12 | NURYS VANESSA REYES POZO   | 7     | 24      | 9 DE OCTUBRE |
| 13 | VERONICA ALEXANDRA IZURIETA MARCILLO                                     | 12    | 24      | 9 DE OCTUBRE |
| 14 | CARLA DANIELA YAGUAL IZURIETA REP. ESPERANZA DEL PILAR IZURIETA MARCILLO | 13    | 24      | 9 DE OCTUBRE |

QUE, con Oficio # 0051-GADMS-UTL-JRM-2019 de fecha 04 de febrero de 2019, la Unidad de Terrenos y Legalización informa respecto a la nueva inspección con el fin de corroborar la situación de las viviendas señaladas con deshabitadas en el Informe de la Unidad de Legalización. Se adjunta cuadro de predios visitados y la descripción de la situación de cada uno, así como la información fotográfica respectiva. Así como también el listado de viviendas inhabitadas en el Jardín Botánico durante la inspección nocturna realizada el 15 de enero de 2019.

QUE, mediante comunicación de fecha 14 de febrero de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, presenta informe de viviendas inhabitadas en inspección nocturna, en el sector 9 de Octubre (Jardín

Botánico) de la parroquia José Luis Tamayo y corroborar la situación de las viviendas, realizad el jueves 14 de febrero de 2018.

QUE, según Oficio N° 039-CMCAPU-2019, de fecha 14 de febrero de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, resuelve:

1. Dar continuidad a los trámites de legalización en el sector Jardín Botánico:
  - a) Se verificó que los siguientes contribuyentes si habitan en el lugar, por lo que se recomienda se dé continuidad a los trámites de legalización presentados:



*¡Un nuevo inicio!*

| N° | CONTRIBUYENTE   | SOLAR | MANZANA | SECTOR       | PARROQUIA      |
|----|---|-------|---------|--------------|----------------|
| 1  | MANUEL GEOVANNY PANCHANA GONZALEZ   | 4     | 19      | 9 DE OCTUBRE | J. LUIS TAMAYO |
| 2  | ROSENDO JAVIER PANCHANA YAGUAL  | 9     | 18      | 9 DE OCTUBRE | J. LUIS TAMAYO |
| 3  | JUAN ARYEN DE LA ROSA BRIONES (menor con discapacidad), representado por la Sra. MARJORIE BRIONES BAZAN | 11    | 10      | 9 DE OCTUBRE | J. LUIS TAMAYO |
| 4  | DAVID GREGORIO ALVARADO LAINEZ  | 7     | 10      | 9 DE OCTUBRE | J. LUIS TAMAYO |
| 5  | CARLOS LUIS SORIANO RODRIGUEZ   | 9     | 10      | 9 DE OCTUBRE | J. LUIS TAMAYO |
| 6  | CARLOS RAFAEL CUCALON MUÑOZ   | 10    | 9       | 9 DE OCTUBRE | J. LUIS TAMAYO |
| 7  | MARIA BELEN TOMALA TOMALA   | 19    | 23      | 9 DE OCTUBRE | J. LUIS TAMAYO |
| 8  | VERONICA ALEXANDRA IZURIETA MARCILLO  | 12    | 24      | 9 DE OCTUBRE | J. LUIS TAMAYO |
| 9  | CARLA DANIELA YAGUAL IZURIETA REP. ESPERANZA DEL PILAR IZURIETA MARCILLO                                | 13    | 24      | 9 DE OCTUBRE | J. LUIS TAMAYO |

Página | 27

- b) Así mismo de la inspección realizada se pudo constatar que hay solares que se encuentran deshabitados, por lo que se considera dejar sin efecto los trámites presentados, y dar oportunidad a nuevas

personas que realmente necesitan un lugar donde habitar, y puedan ser considerados para reubicar a otros, que son los siguientes:

| N° | CONTRIBUYENTE                      | SOLAR | MANZANA | SECTOR       | PARROQUIA      |
|----|------------------------------------|-------|---------|--------------|----------------|
| 1  | NURYS VANESSA REYES POZO           | 7     | 24      | 9 DE OCTUBRE | J. LUIS TAMAYO |
| 2  | JONATHAN ALBERTO GONZABAY GONZALEZ | 18    | 22      | 9 DE OCTUBRE | J. LUIS TAMAYO |
| 3  | SANTA FAUSTINA ROSALES ASCENCIO    | 3     | 21      | 9 DE OCTUBRE | J. LUIS TAMAYO |
| 4  | JOSELYN CAROLINA ALVARADO LAINEZ   | 18    | 10      | 9 DE OCTUBRE | J. LUIS TAMAYO |
| 5  | BRYAN DAVID ZAMBRANO CEDEÑO        | 15    | 12      | 9 DE OCTUBRE | J. LUIS TAMAYO |

- c) Considerar en la reubicación solo los casos que fueron tratados en la reunión de trabajo que se considerarán como prioritarios.- c) Cumplir con los requisitos que establecen las ordenanzas vigentes.

- Manuel Geovanny González.
- Rosendo Xavier Panchana Yagual
- Juan Aryen de la Rosa Briones (menos con discapacidad representado por la Sra. Marjorie Briones Bazán)
- David Gregorio Alvarado Laínez.
- Carlos Luis Soriano Rodríguez
- Carlos Rafael Cucalón Muñoz
- María Belén Tomalá Tomalá
- Verónica Alexandra Izurieta Marcillo
- Carla Daniela Yagual Izurieta.

2. En lo que se refiere al sector San Raymundo, se resolvió realizar una nueva inspección para considerar las reubicaciones en los casos que amerita y que estén habitando, la misma se efectuará el día martes 26 de febrero de 2019, a las 10H00, en conjunto con la asistencia técnica de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Legalización.

Con relación a los 5 contribuyentes restantes:

**QUE**, con Oficio # GADMS-DPT-0306-2019, del 07 de marzo de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: Con Oficio No. 039-CMCAPU-2019 recibido el 27 de febrero de 2019, el Presidente de la Comisión indica que luego de realizar las debidas inspecciones (diurnas y nocturnas) de los 14 casos informados por la Dirección de Planeamiento y la Unidad de Legalización, se deberá proceder con lo siguiente:

- Se continúe con el trámite de legalización de 9 contribuyentes que han sido verificados que si habitan en el lugar.
- Dejar sin efecto los trámites presentados por los 5 restantes contribuyentes y dar oportunidad a nuevas personas que realmente necesiten lugar donde habitar.

- Nurys Vanessa Reyes Pozo
- Jonathan Alberto Gonzabay Gonzalez
- Santa Faustina Rosales Ascencio
- Joselyn Carolina Alvarado Lainez
- Bryan David Zambrano Cedeño

Con este propósito, mediante Memorando No. GADMS-DPT-408-2019 (07-03-19) esta Dirección traslado a la Unidad de Legalización para que se continúe con el trámite de legalización, los expedientes de los contribuyentes:

Se indica que a pesar de que estos contribuyentes iniciaron el trámite de legalización, existe informe de la Unidad de Legalización corroborado con el informe elaborado por la Comisión de Catastro que no se encuentran habitados, por lo que, se propone dejar sin efecto los trámite iniciados (5) y en su lugar reasignar a personas que llevan algún tiempo solicitando terreno municipal para vivir.- Por lo expuesto se recomienda que el Concejo se pronuncie sobre quienes serán las personas a las que se les otorgará el solar municipal en lugar de los 5 contribuyentes que no viven en los solares de jardín botánico (Sector 9 de Octubre) y a su vez se determine cuál será el procedimiento de notificación, retiro de construcción (vivienda de caña) y reasignación del lote.

**QUE**, con Oficio # 091-CMCAPU-2019, de fecha 05 de abril de 2019, la Comisión Municipal de



*¡Un nuevo inicio!*

56+ Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: El 15 de marzo de 2019, el expediente ingresó a Sesión de Concejo, para su análisis y adjudicación de los terrenos no habitados y dar oportunidad a nuevos solicitantes que necesitan ser reubicados. Los concejales deciden que se regrese todo el expediente para cumplir con el Derecho Constitucional de la Silla vacía, a dos de los cinco usuarios y que puedan expresar la verdad de sus dichos.- En base a todo lo expuesto anteriormente, se incluyen a que continúen su trámite de legalización, que con las exposiciones escuchadas en el Pleno del Concejo haciendo uso de la silla vacía, los contribuyentes presentaron evidencias del sitio en la que constan sus utensilios de casa y que realmente habitan en ella y se solicita a todos los jefes departamentales dar continuidad en

los trámites respectivos a los siguientes usuarios: 1. NURYS VANESSA REYES POZO, con cédula No. 091898892-4, con código catastral 52-2-20-24-7-0 del solar 7, Mz. 24, y 2.- SANTA FAUSTINA ROSALES ASCENCIO, con cédula No. 092667184-3, con código catastral 52-2-20-21-3-0, Mz. 21, solar 3.

Con todo lo expuesto se recomienda que el Concejo en Pleno, se pronuncie con la aceptación de la reubicación a las tres personas que estaban ubicadas en la vía pública y área verde, por lo tanto la comisión de terrenos en vista que los tres usuarios descritos en el cuadro demostrativo en la columna anterior no habitan en los lugares, se solicita al departamento de planeamiento territorial proceda a anular los trámites y dar adjudicación a las siguientes personas:

|   | NUEVOS SOLICITANTES NOMBRES Y APELLIDOS | NUMERACION DE TERRENOS | ANTERIORES SOLICITANTES NOMBRES Y APELLIDOS |
|---|---|------------------------|---|
| 1 | JANINA BAQUE VILLAFUERTE                | Mz. 22 Predio 18       | Jonathan Alberto Gonzabay González          |
| 2 | CECILIA MERO MERO                       | Mz. 10 Predio 18       | Joselyn Carolina Alvarado Laínez            |
| 3 | PAOLA ROCA DE LA CRUZ                   | Mz. 12 Predio 15       | Bryan David Zambrano Cedeño                 |

Una vez analizado y aprobado la petición anteriormente expuesta solicitamos que el Departamento de comisaría autorice a quien corresponda realizar el retiro de construcción (vivienda de caña) y limpieza de los terrenos para la adjudicación de los nuevos usuarios, y cumplir con las peticiones solicitadas que estaban en espera de reubicación.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **DAR DE BAJA** los trámites de los señores **JONATHAN ALBERTO GONZABAY GONZÁLEZ**, por el solar # 18, de la manzana # 22, del sector # 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, y de la señora **JOSELYN CAROLINA ALVARADO LAINEZ**, por el solar # 18 de la manzana # 10, del sector # 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo.
- 2.- **AUTORIZAR** a todos los jefes departamentales dar continuidad en los trámites respectivos a los siguientes usuarios:
  - **NURYS VANESSA REYES POZO**, con cédula No. 091898892-4, con código catastral 52-2-20-24-7-0 del solar # 7, manzana # 24, del sector 9 de Octubre de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.
  - **SANTA FAUSTINA ROSALES ASCENCIO**, con cédula No. 092667184-3, con código catastral 52-2-20-21-3-0, del solar 3 de la manzana # 21, del sector

9 de Octubre de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

3.- **AUTORIZAR** a los siguientes usuarios iniciar el trámite pertinente:

- **JANINA BAQUE VILLAFUERTE**, por el solar # 18 de la manzana # 22 del sector 9 de Octubre de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.
- **CECILIA MERO MERO**, por el solar # 18 de la manzana # 10 del sector 9 de Octubre de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

4.- **AUTORIZAR** al señor **BRYAN DAVID ZAMBRANO CEDEÑO** prosiga con el trámite de legalización correspondiente por el solar # 15, de la manzana # 12, del sector 9 de Octubre de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los usuarios y departamentos correspondientes. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente  
**ALCALDE ( E ) DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 24 de abril de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 24 de abril de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

RESOLUCIÓN ETAM No.017-GADMS-S-2019  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SALINAS  
SECRETARÍA GENERAL

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

**QUE**, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

**QUE**, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos

descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

**QUE**, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

**QUE**, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "**Regularización de Diferencia de Superficies.-** En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."



*¡Un nuevo inicio!*

QUE, el señor **DIODORO NICOLAS COCHEA TIGRERO**, ha presentado solicitud de regularización de diferencia de área del solar # 12(Frac. 5), de la manzana # 40(5) del sector # 1(Pueblo Nuevo), de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0055-2019, de fecha enero 11 de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro, informa: "Se verificó que el área del solar # 12(fracción # 5), es de 138,38 m<sup>2</sup>, menor a lo que indica la escritura 140,00 m<sup>2</sup>; generándose una diferencia de área de 1,62 m<sup>2</sup>., producto de la línea de fábrica de dicho sector; conforme se demuestra en la lámina LR-004/2019 SALINAS.../..., debiéndose cumplir con la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS.../...Por lo expuesto y en cumplimiento de la referida Ordenanza, remito el presente expediente y lámina N° LR-04/2019 SALINAS, para que emita su criterio jurídico, y proceder con la liquidación de la tasa correspondiente, previo a la Resolución Administrativa de regularización de la diferencia de área"

QUE, con Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-030-M del 21 de enero de 2019, de Tesorería Municipal, presenta información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 12(Frac. 5), de la manzana # 40(5) del sector # 1(Pueblo Nuevo), de esta jurisdicción cantonal, con el código catastral # 1-2-1-40-12-0, solicitado por el señor **DIODORO NICOLAS COCHEA TIGRERO**.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0132-2019, de fecha 27 de febrero de 2019, el Procuraduría Síndica, informa que de conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018, de fecha 02 de abril del 2018, bien podría la Secretaría General, emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficie del solar # 12(Frac. 5), de la manzana # 40(5) del sector # 1(Pueblo Nuevo), de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el art. 11 de la Ordenanza que Establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, Provenientes de Errores de Cálculos o de Medidas.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada

por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

**RESUELVO:**

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 12(Frac. 5), de la manzana # 40(5) del sector # 1(Pueblo Nuevo), de esta jurisdicción cantonal, verificando que existe una diferencia de área, menor a lo que indica la escritura, de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **APROBAR** la petición del señor **DIODORO NICOLAS COCHEA TIGRERO**, respecto a la diferencia de área del solar # 12(Frac. 5), de la manzana # 40(5) del sector # 1(Pueblo Nuevo), de esta jurisdicción cantonal, conforme consta en la lámina LR-004/2019 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:  
**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12(FRACCION # 5), MANZANA # 40(5) SECTOR PUEBLO NUEVO (SEGÚN SITIO)**  
 NORTE: Calle pública con 10,00 m.  
 SUR: Solar # 7 con 9,70 m.  
 ESTE: Solar # 6 con 14,10 m.  
 OESTE: Solar # 15 con 14,00 m.  
 AREA: 138,38 m<sup>2</sup>.
- 3.- **DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los ocho del mes de abril del dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

RESOLUCIÓN ETAM No.018-GADMS-S-2019  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SALINAS  
SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

**QUE**, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

**QUE**, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

**QUE**, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente

normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

**QUE**, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

**QUE**, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "**Regularización de Diferencia de Superficies.-** En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

**QUE**, el señor **JORGE WASHINGTON MATEO FRANCO**, ha presentado solicitud de regularización de diferencia de área del solar # 6(3), de la manzana # 1(44-B) del sector # 5(Los Matías), de esta cabecera cantonal.

**QUE**, con Oficio # GADMS-DPT-0096-2019, de fecha enero 22 de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro, informa: "Se verificó que el área del solar # 6(3), es de 244,92 m<sup>2</sup>, menor a lo que indica la escritura 248,50 m<sup>2</sup>; generándose una diferencia de área de 3,58 m<sup>2</sup>., producto de la línea de fábrica de dicho sector; conforme se demuestra en la lámina LR-005/2019





*¡Un nuevo inicio!*

SALINAS, debiéndose cumplir con el Art. 11 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS.../...Por lo expuesto y en cumplimiento de la referida Ordenanza, remito el presente expediente y lámina N° LR-005/2019 SALINAS, para que emita su criterio jurídico, y proceder con la liquidación de la tasa correspondiente, previo a la Resolución Administrativa de regularización de la diferencia de área”

QUE, con Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0037-M del 28 de enero de 2019, de Tesorería Municipal, presenta información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 6(3), de la manzana # 1(44-B) del sector # 5(Los Matías), de esta cabecera cantonal, con el código catastral # 3-1-5-1-6-0, solicitado por el señor **JORGE WASHINGTON MATEO FRANCO**.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0143-2019, de fecha 06 de marzo de 2019, la Procuraduría Síndica, informa que de conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018, de fecha 02 de abril del 2018, bien podría la Secretaría General, emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficie del solar # 6(3), de la manzana # 1(44-B) del sector # 5(Los Matías), de esta cabecera cantonal, de conformidad con el art. 11 de la Ordenanza que Establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, Provenientes de Errores de Cálculos o de Medidas.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

**RESUELVO:**

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 6(3), de la manzana # 1(44-B) del sector # 5(Los Matías), de esta cabecera cantonal, verificando que existe una diferencia de área, menor a lo que indica la escritura, de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **APROBAR** la petición del señor **JORGE WASHINGTON MATEO FRANCO**, respecto a

la diferencia de área del solar # 6(3), de la manzana # 1(44-B) del sector # 5(Los Matías), de esta cabecera cantonal, conforme consta en la lámina LR-005/2019 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6(3), MANZANA # 1(44-B)  
SECTOR LOS MATIAS (SEGÚN SITIO)**

|        |                  |     |          |
|--------|------------------|-----|----------|
| NORTE: | Solar#12         | con | 11,25 m. |
| SUR :  | Calle pública    | con | 10,90 m. |
| ESTE:  | Solares # 5 y 13 | con | 23,50 m. |
| OESTE: | Solar # 7        | con | 21,15 m. |
| AREA:  | 244,92 m2.       |     |          |

- 3.- **DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los ocho del mes de abril del dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

RESOLUCIÓN ETAM No.019-GADMS-S-2019  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SALINAS  
SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

**QUE**, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

**QUE**, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

**QUE**, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente

normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

**QUE**, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

**QUE**, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "**Regularización de Diferencia de Superficies.-** En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

**QUE**, la señora **MARIA DE LOURDES MOLINA ROCOHANO EN REPRESENTACIÓN DE LOS HEREDEROS DEL SEÑOR JOSE MIGUEL MOLINA LADINES**, ha presentado solicitud de regularización de diferencia de área del solar # 9(18), de la manzana # 40(A) del sector # 3(Sindicato de Sales), de esta jurisdicción cantonal.

**QUE**, con Oficio # GADMS-DPT-0187-2019, de fecha febrero 07 de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro, informa: "También se verificó en sitio que el solar # 9(18), tiene el área de 286,25 m<sup>2</sup> menor a lo que indica la escritura 300,00



*¡Un nuevo inicio!*

m<sup>2</sup>, generándose una diferencia de área de 13,75 debido a que varían las medidas de los linderos NORTE y SUR, originado por la línea de fábrica del sitio, conforme se demuestra en la lámina LR-010/2019 SALINAS.../..., debiéndose cumplir con el Art. 11, de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM).../...Por lo expuesto y en cumplimiento de la referida Ordenanza, remito el presente expediente y lámina N° LR-010/2019 SALINAS, para que emita su criterio jurídico, y proceder con la liquidación de la tasa correspondiente, previo a la Resolución Administrativa de regularización de la diferencia de área."

**QUE**, con Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0066-M del 18 de febrero de 2019, de Tesorería Municipal, presenta información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 9(18), de la manzana # 40(A) del sector # 3(Sindicato de Sales), de esta jurisdicción cantonal, con el código catastral # 1-1-3-40-9-0, solicitado por la señora **MARIA DE LOURDES MOLINA ROCOHANO EN REPRESENTACIÓN DE LOS HEREDEROS DEL SEÑOR JOSE MIGUEL MOLINA LADINES**.

**QUE**, con Oficio # GADMS-PS-0150-2019, de fecha 07 de marzo de 2019, el Procuraduría Síndica, informa que de conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018, de fecha 02 de abril del 2018, bien podría la Secretaría General, emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficie del solar # 9(18), de la manzana # 40(A) del sector # 3(Sindicato de Sales), de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el art. 11 de la Ordenanza que Establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, Provenientes de Errores de Cálculos o de Medidas.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

#### RESUELVO:

1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 9(18), de la manzana # 40(A) del sector # 3(Sindicato de Sales), de esta jurisdicción cantonal, verificando que existe una diferencia de área, menor a lo que indica la escritura, de conformidad con lo que

establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- **APROBAR** la petición de la señora **MARIA DE LOURDES MOLINA ROCOHANO EN REPRESENTACIÓN DE LOS HEREDEROS DEL SEÑOR JOSE MIGUEL MOLINA LADINES**, respecto a la diferencia de área del solar # 9(18), de la manzana # 40(A) del sector # 3(Sindicato de Sales), de esta jurisdicción cantonal, conforme consta en la lámina LR-015/2019 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

#### LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9(18), MANZANA # 40(A)

#### SECTOR SINDICATO DE SALES(PUEBLO NUEVO)

NORTE: Solar # 15 con 11,50 m.

SUR: Calle pública con 11,40 m.

ESTE: Solar # 8 con 25,00 m.

OESTE: Solares # 10 y 11 con 25,00 m.

AREA: 286,25 m<sup>2</sup>.

3.- **DISPONER** que la peticionaria cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a la peticionaria, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los ocho días del mes de abril del dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

RESOLUCIÓN ETAM No.020-GADMS-S-2019  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SALINAS  
SECRETARÍA GENERAL

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

**QUE**, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

**QUE**, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente

normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

**QUE**, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

**QUE**, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "**Regularización de Diferencia de Superficies.-** En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

**QUE**, el señor **HECTOR EDISON PAREDES GUERRERO**, ha presentado solicitud de regularización de diferencia de área del solar # 2(C), de la manzana # 31(60-Y') del sector # 3(Brisas de Mar Bravo), de esta jurisdicción cantonal.

**QUE**, con Oficio # GADMS-DPT-0237-2019, de fecha febrero 15 de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro, informa: "Se verificó que el área del solar # 2(C), es de 247,40 m<sup>2</sup>, menor a lo que indica la escritura 276,00 m<sup>2</sup>., generándose una diferencia de área de 28,60 m<sup>2</sup>., debido a que las mensuras de los linderos varían por la



*¡Un nuevo inicio!*

nueva línea de fábrica del sector, que no afecta a solares colindantes ni a la trama urbana; conforme se demuestra en la lámina LR-015/2019 SALINAS.../..., debiéndose cumplir con el Art. 11, de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM).../...Por lo expuesto y en cumplimiento de la referida Ordenanza, remito el presente expediente y lámina N° LR-013/2018 SANTA ROSA, para que emita su criterio jurídico, y proceder con la liquidación de la tasa correspondiente, previo a la Resolución Administrativa de regularización de la diferencia de área."

QUE, con Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0084-M del 8 de enero de 2019, de Tesorería Municipal, presenta información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 2(C), de la manzana # 31(60-Y') del sector # 3(Brisas de Mar Bravo), de esta jurisdicción cantonal, con el código catastral # 1-2-3-31-2-0, solicitado por el señor PAREDES GUERRERO HECTOR EDISON.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0189-2019, de fecha 19 de marzo de 2019, el Procuraduría Síndica, informa que de conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018, de fecha 02 de abril del 2018, bien podría la Secretaría General, emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficie del solar # 2(C), de la manzana # 31(60-Y') del sector # 3(Brisas de Mar Bravo), de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el art. 11 de la Ordenanza que Establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, Provenientes de Errores de Cálculos o de Medidas.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

**RESUELVO:**

1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 2(C), de la manzana # 31(60-Y') del sector # 3(Brisas de Mar Bravo), de esta jurisdicción cantonal, verificando que existe una diferencia de área, menor a lo que indica la escritura, de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias

de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- **APROBAR** la petición del señor **PAREDES GUERRERO HECTOR EDISON**, respecto a la diferencia de área del solar # 2(C), de la manzana # 31(60-Y') del sector # 3(Brisas de Mar Bravo), de esta jurisdicción cantonal, conforme consta en la lámina LR-015/2019 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2(C), MANZANA # 31(60-Y)**

**SEGÚN SITIO**

NORTE: Solares # 1 y 4 con 20,20 m.  
SUR: Vértice con 0,00 m.  
ESTE: Calle pública con 21,80 m.  
OESTE: Solares # 3 y 4 con 2,70 + 27,60 m.  
AREA: 247,40 m2.

3.- **DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los cuatro días del mes de abril del dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

## RESOLUCIÓN ETAM No.021-GADMS-S-2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE SALINAS

SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

**QUE**, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

**QUE**, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

**QUE**, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

**QUE**, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

**Que**, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

**QUE**, el señor **DOMINGO FREDDY MOSQUERA MOSQUERA**, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 2(4), de la manzana # 50(C') del sector # 9(Dunas Municipales), de esta jurisdicción cantonal.

**QUE**, con Oficio # GADMS-DPT-334-2019, de fecha 13 de marzo de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro, informan: "El solar # 2(4) en sitio tiene un área de 208,53 m<sup>2</sup>, mayor al área de 200,00 m<sup>2</sup>, que indica la escritura, originándose un excedente de 8,53 m<sup>2</sup> debido a la nueva línea de fábrica del sector, con respecto a los solares colindantes, que no afecta la trama urbana; el mismo no supera el 10% del error técnico aceptable de medición (ETAM).../... debiéndose



*¡Un nuevo inicio!*

cumplir con lo dispuesto en la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS.- Por lo expuesto y en cumplimiento de la referida Ordenanza, remito el presente expediente y lámina N° LR-018/2019 SALINAS, para que emita su criterio jurídico, y proceder con la liquidación de la tasa correspondiente, previo a la Resolución Administrativa de regularización del excedente."

**QUE**, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0090-M, de fecha 19 de marzo de 2019, la Tesorería indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 2(4), de la manzana # 50(C') del sector # 9(Dunas Municipales), de esta jurisdicción cantonal, con el código catastral # 3-2-9-50-2-0, por trámite de compraventa solicitado por el Sr. Mosquera Mosquera Domingo Freddy.

**QUE**, con Oficio # GADMS-PS-0213-2019, de fecha 02 de abril del 2019, la Procuraduría Síndica indica: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor Domingo Freddy Mosquera Mosquera, consta como propietario del solar No. 2(4) de la manzana No. 50(C') del sector N° 9(Dunas Municipales) de esta jurisdicción cantonal.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar # 2(4), de la manzana # 50(C') del sector # 9(Dunas Municipales), de esta jurisdicción cantonal, tiene un área mayor a lo que indica la escritura pública, de 8,53 m2.- **3.** De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar # 2(4), de la manzana # 50(C') del sector # 9(Dunas Municipales), de esta jurisdicción cantonal, de acuerdo al art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

**RESUELVO:**

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 2(4), de la manzana # 50(C') del sector # 9(Dunas Municipales), de esta jurisdicción cantonal, verificando que el excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de medición; de conformidad con lo que establece la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **ADJUDICAR** al señor **DOMINGO FREDDY MOSQUERA MOSQUERA**, el excedente del solar

# 2(4), de la manzana # 50(C') del sector # 9(Dunas Municipales), de esta jurisdicción cantonal, con el área de 8,53 m2, conforme consta en la Lámina LR 038/2019 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

**EXCEDENTE**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 2(4), MANZANA # 50(C')**

**SECTOR DUNAS MUNICIPALES (SEGÚN SITIO)**

|        |               |     |          |
|--------|---------------|-----|----------|
| NORTE: | Solar # 1     | con | 20,10 m. |
| SUR:   | Solar # 2     | con | 20,10 m. |
| ESTE:  | Calle pública | con | 0,50 m.  |
| OESTE: | Solar # 9     | con | 0,35 m.  |
| AREA:  | 8,53 m2       |     |          |

- 3.- **DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los ocho días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCIÓN ETAM No.022-GADMS-S-2019**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DE SALINAS**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

**QUE**, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

**QUE**, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título,

dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

**QUE**, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

**QUE**, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "**Regularización de Diferencia de Superficies.**- En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

**QUE**, la señora **SORIANO DEL PEZO NANCY FRANCISCA**, ha presentado solicitud de regularización de diferencia de área del solar # 12(8) de la manzana # 20(46), del sector # 12(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

**QUE**, con Oficio # GADMS-DPT-0089-2019, de fecha enero 21 de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía, informa: "Se verificó a su vez que el solar # 12(8) de la manzana # 20(46), tiene el área de 224,09 m<sup>2</sup>, menor a lo que indica la escritura 261,00 m<sup>2</sup>., originándose una diferencia de área de 36,91 m<sup>2</sup>., producto de la línea de fábrica de dicha manzana.- En cumplimiento a lo que indica la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM), se procede a elaborar la lámina # LR-004/2019 J.L.TAMAYO, donde se indica la diferencia de área del referido predio.../...De lo anterior, se determina que en el solar # 12(8) de la manzana # 20(46), del sector # 12(Centenario), existe una diferencia de área menor a lo que indica la escritura, producto de la nueva línea de fábrica del sector."

**QUE**, con Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0036-M del 28 de enero de 2019, de Tesorería Municipal, presenta información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 12(8) de la manzana # 20(46), del sector # 12(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con el código catastral # 52-2-12-20-12-0, solicitado por la señora **SORIANO DEL PEZO NANCY FRANCISCA**.





*¡Un nuevo inicio!*

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0076-2019, de fecha 01 de febrero de 2019, el Procuraduría Síndica, informa que de conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018, de fecha 02 de abril del 2018, bien podría la Secretaría General, emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficie del solar # 12(8) de la manzana # 20(46), del sector # 12(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el art. 11 de la Ordenanza que Establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, Provenientes de Errores de Cálculos o de Medidas.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

**RESUELVO:**

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 12(8) de la manzana # 20(46), del sector # 12(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, verificando que existe una diferencia de área, menor a lo que indica la escritura, de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **APROBAR** la petición de la señora **SORIANO DEL PEZO NANCY FRANCISCA**, respecto a la diferencia de área del solar # 12(8) de la manzana # 20(46), del sector # 12(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, conforme consta en la lámina LR-024/2019 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:  
**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12(8), MANZANA # 20(46) SECTOR CENTENARIO SEGÚN SITIO**  

|       |                    |     |          |
|-------|--------------------|-----|----------|
| NORTE | : Solar # 11       | con | 16,00 m. |
| SUR   | : Solar # 13       | con | 16,25 m. |
| ESTE  | : Calle pública    | con | 13,70 m. |
| OESTE | : Solares # 6 y 18 | con | 14,10 m. |
| AREA  | : 224.09 m2.       |     |          |
- 3.- **DISPONER** que la peticionaria cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil diecinueve. Ab. Gema Lisseth Intriago Ponce

**PROSECRETARIA**

**RESOLUCIÓN ETAM No.023-GADMS-S-2019**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DE SALINAS**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

**QUE**, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: *“Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo”.*

**QUE**, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: *“Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados”.*



*¡Un nuevo inicio!*

**QUE**, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: “Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad”.

**QUE**, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: **“Regularización de Diferencia de Superficies.-** En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.”

**QUE**, la señora **MARTA CAROLINA JARRIN PEÑAFIEL**, ha presentado solicitud de regularización de diferencia de área del solar # 16(2) de la manzana # 4(42-A), del sector # 5(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal.

**QUE**, con Oficio # GADMS-DPT-0169-2019, de fecha febrero 01 de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro, informa: “Se verificó que el área del solar # 16(2), es de 241,43 m<sup>2</sup>, menor a lo que indica la escritura 250,00 m<sup>2</sup>., generándose una diferencia de área de 8,57 m<sup>2</sup>., producto de la línea de fábrica de dicha manzana, conforme se demuestra en la lámina LR-013/2019 SALINAS.../... debiéndose cumplir con el Art. 11, de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM).../...Por lo expuesto y en cumplimiento de la referida Ordenanza, remito el expediente y lámina N° LR-013/2019 SALINAS; para que emita su criterio jurídico, y proceder con la liquidación de la tasa correspondiente, previo a la Resolución Administrativa de regularización de la diferencia de área.”

**QUE**, con Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0057-M del 12 de febrero de 2019, de Tesorería Municipal, presenta información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 16(2) de la manzana # 4(42-A), del sector # 5(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, con el código catastral # 1-1-5-4-16-0, solicitado por la señora **MARTA CAROLINA JARRIN PEÑAFIEL**.

**QUE**, con Oficio # GADMS-PS-0164-2019, de fecha 12 de marzo de 2019, el Procuraduría Síndica, informa que de conformidad con la resolución No.

002-A-GADMS-2018, de fecha 02 de abril del 2018, bien podría la Secretaría General, emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficie del solar # 16(2) de la manzana # 4(42-A), del sector # 5(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el art. 11 de la Ordenanza que Establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, Provenientes de Errores de Cálculos o de Medidas. En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

**RESUELVO:**

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 16(2) de la manzana # 4(42-A), del sector # 5(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, verificando que existe una diferencia de área, menor a lo que indica la escritura, de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
  - 2.- **APROBAR** la petición de la señora **MARTA CAROLINA JARRIN PEÑAFIEL**, respecto a la regularización de la diferencia de área del solar # 16(2) de la manzana # 4(42-A), del sector # 5(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, conforme consta en la lámina LR-013/2019 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:  
**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16(2), MANZANA # 4(42-A) SECTOR REALES TAMARINDOS SEGÚN SITIO**
- |        |                         |     |          |
|--------|-------------------------|-----|----------|
| NORTE: | Calle pública           | con | 9,65 m.  |
| SUR:   | Solar # 8               | con | 9,65 m.  |
| ESTE:  | Solar # 11              | con | 25,05 m. |
| OESTE: | Solar # 10              | con | 25,00 m. |
| AREA:  | 241.43 m <sup>2</sup> . |     |          |
- 3.- **DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
  - 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.
  - 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil diecinueve.

Ab. Gema Lisseth Intriago Ponce  
**PROSECRETARIA**



*¡Un nuevo inicio!*

RESOLUCIÓN ETAM No.024-GADMS-S-2019  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SALINAS  
SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

**QUE**, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

**QUE**, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

**QUE**, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente

normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

**QUE**, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

**QUE**, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "**Regularización de Diferencia de Superficies.-** En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

**QUE**, el señor **RAUL OLMEDO RIBADENEIRA SAA**, ha presentado solicitud de regularización de diferencia de área de los solares # 16(18) y 2(19) de la manzana # 33(41-X) del sector # 1(Salinas) de esta cabecera cantonal.

**QUE**, con Oficio # GADMS-DPT-0165-2019, de fecha enero 31 de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro, informa: "También se verificó que el solar # 16(18), existe una edificación de una planta, con las siguientes , especificaciones técnicas; estructura metálica, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de zinc, con el área de construcción de 43,30 m2; en sitio el



*¡Un nuevo inicio!*

solar # 16(18), consta con el área de 247,18 m<sup>2</sup>, menor a lo que indica la escritura 250,00; generándose una diferencia de área de 2,82 m<sup>2</sup>; producto de la nueva línea de fábrica.../...En el solar # 2(19), en el interior del predio no se levanta ninguna edificación, en sitio consta con el área de 2,83 m<sup>2</sup>; producto de la nueva línea de fábrica, con respecto a solares colindantes, que no afecta la trama urbana.../...Los linderos y mensuras de las diferencias de áreas de los solares # 16(18) y 2(19), de la manzana # 33(41-X) del sector # 1(Salinas), se detallan en la lámina LR-009 SALINAS.- De lo anterior se determina que en el solar # 16(18) y 2(19), de la manzana # 33(41-X), del sector # 1(Salinas), existe diferencias de áreas menor a lo que indica la escritura, producto de la nueva línea de fábrica del sitio; debiéndose cumplir con el Art. 11, de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM).../...Por lo expuesto y en cumplimiento de la referida Ordenanza, remito el presente expediente y lámina N° LR-009/2019 SALINAS; para que emita su criterio jurídico, y proceder con la liquidación de la tasa correspondiente, previo a la Resolución Administrativa de regularización de la diferencia de área."

**QUE**, con Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0053-M del 11 de febrero de 2019, de Tesorería Municipal, presenta información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada de los solares # 16(18) y 2(19) de la manzana # 33(41-X) del sector # 1(Salinas) de esta cabecera cantonal, con los códigos catastrales # 1-2-1-33-2-0 y 1-2-1-33-16-0, solicitado por el señor **RAUL OLMEDO RIBADENEIRA SAA**.

**QUE**, con Oficio # GADMS-PS-0188-2019, de fecha 19 de marzo de 2019, el Procuraduría Síndica, informa que de conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018, de fecha 02 de abril del 2018, bien podría la Secretaría General, emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficie de los solares # 16(18) y 2(19) de la manzana # 33(41-X) del sector # 1(Salinas) de esta cabecera cantonal, de conformidad con el art. 11 de la Ordenanza que Establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, Provenientes de Errores de Cálculos o de Medidas.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los

artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

**RESUELVO:**

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** de los solares # 16(18) y 2(19) de la manzana # 33(41-X) del sector # 1(Salinas) de esta cabecera cantonal, verificando que existe una diferencia de área, menor a lo que indica la escritura, de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **APROBAR** la petición del señor **RAUL OLMEDO RIBADENEIRA SAA**, respecto a la regularización de la diferencia de área de los solares # 16(18) y 2(19) de la manzana # 33(41-X) del sector # 1(Salinas) de esta cabecera cantonal, conforme consta en la lámina LR-009/2019 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:  
**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16(18), MANZANA # 33(41-X) SECTOR SALINAS SEGÚN SITIO**

|        |                         |     |          |
|--------|-------------------------|-----|----------|
| NORTE: | Solar # 1               | con | 9,80 m.  |
| SUR:   | Calle pública           | con | 9,76 m.  |
| ESTE:  | Solar # 2               | con | 25,28 m. |
| OESTE: | Solar # 3               | con | 25,45 m. |
| AREA : | 247.18 m <sup>2</sup> . |     |          |

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2(19), MANZANA # 33(41-X) SECTOR SALINAS SEGÚN SITIO**

|        |                         |     |          |
|--------|-------------------------|-----|----------|
| NORTE: | Solar # 1               | con | 9,85 m.  |
| SUR:   | Calle pública           | con | 9,84 m.  |
| ESTE:  | Calle pública           | con | 25,10 m. |
| OESTE: | Solar # 16              | con | 25,28 m. |
| AREA : | 247.17 m <sup>2</sup> . |     |          |
- 3.- **DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a la peticionaria, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil diecinueve.

Ab. Gema Lisseth Intriago Ponce  
**PROSECRETARIA**



*¡Un nuevo inicio!*

## RESOLUCIÓN ETAM No.025-GADMS-S-2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE SALINAS

SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

**QUE**, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

**QUE**, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

**QUE**, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

**QUE**, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

**Que**, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

**QUE**, el señor **DANIEL FERNANDO CAMPOSANO PAREDES** representado por la señora **Diana María Camposano Paredes**, mediante Poder Especial N° 238 / 2017 de fecha 1 de noviembre de 2017, otorgado por la Oficina Consultar del Ecuador en Houston (Texas), Estados Unidos América; ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 4(13), de la manzana # 8(C) del sector Vicente Rocafuerte(Rancho Alegre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

**QUE**, con Oficio # GADMS-DPT-496-2019, de fecha 11 de abril de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro, informan: "Se verificó que el solar # 4(13) de la manzana # 8(C), tiene el área de 667,01 m<sup>2</sup>., mayor a lo que indica la escritura 649,01 m<sup>2</sup>., originándose un excedente



*¡Un nuevo inicio!*

de 17,60 m<sup>2</sup>, producto de la nueva línea de fábrica del sector, que no supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM; conforme se demuestra en la lámina LR-018/2019 J.L.T....../. De lo anterior, se determina que en el solar # 4(13), de la manzana # 8(C), existe un excedente de 17,60 m<sup>2</sup>; producto de la nueva línea de fábrica del sector, específicamente en el lado ESTE del predio; que no supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM; debiéndose cumplir con lo dispuesto en la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS.- Por lo expuesto y en cumplimiento de la referida Ordenanza, remito el presente expediente y lámina N° LR-018/2019 J.L.T., para que emita su criterio jurídico, y proceder con la liquidación de la tasa correspondiente, previo a la Resolución Administrativa de regularización del excedente."

**QUE**, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0119-M, de fecha 12 de abril de 2019, la Tesorería indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 4(13), de la manzana # 8(C) del sector Vicente Rocafuerte(Rancho Alegre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con el código catastral # 52-2-13-8-4-0, por trámite de compraventa solicitado por la señora Camposano Paredes Diana María en representación del señor Daniel Fernando Camposano Paredes.

**QUE**, con Oficio # GADMS-PS-0243-2019, de fecha 12 de abril del 2019, la Procuraduría Síndica indica: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor Daniel Fernando Camposano Paredes, consta como propietario del solar # 4(13), de la manzana # 8(C) del sector Vicente Rocafuerte(Rancho Alegre) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar # 4(13), de la manzana # 8(C) del sector Vicente Rocafuerte(Rancho Alegre) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, tiene un área de mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 17,60 m<sup>2</sup>.- **3.** De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar # 4(13), de la manzana # 8(C) del sector Vicente Rocafuerte(Rancho Alegre) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, de acuerdo al art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

**RESUELVO:**

1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 4(13), de la manzana # 8(C) del sector Vicente Rocafuerte(Rancho Alegre) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, verificando que el excedente no supera el 5% del error técnico aceptable de medición; de conformidad con lo que establece la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- **ADJUDICAR** al señor **DANIEL FERNANDO CAMPOSANO PAREDES representado por la señora DIANA MARÍA CAMPOSANO PAREDES**, el excedente del solar # 4(13), de la manzana # 8(C) del sector Vicente Rocafuerte(Rancho Alegre) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, con el área de 17,60 m<sup>2</sup>, conforme consta en la Lámina LR:018/2019 J.L.T., según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

**EXCEDENTE**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 4(13), MANZANA # 8(C)**

|       |                      |     |          |
|-------|----------------------|-----|----------|
| NORTE | : Solar # 3          | con | 0,60 m.  |
| SUR   | : Calle pública      | con | 0,80 m.  |
| ESTE  | : Calle pública      | con | 26,00 m. |
| OESTE | : Solar # 4          | con | 27,77 m. |
| AREA: | 17,60 m <sup>2</sup> |     |          |

3.- **DISPONER** que la peticionaria cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).

4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los quince días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

RESOLUCIÓN ETAM No.026-GADMS-S-2019  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SALINAS  
SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

**QUE**, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

**QUE**, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

**QUE**, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente

normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

**QUE**, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

**QUE**, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "**Regularización de Diferencia de Superficies.-** En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

**QUE**, el señor **JUAN JOSE ESCANDON DIAZ**, ha presentado solicitud de regularización de diferencia de área del solar # 9(Fracción # 20) de la manzana # 19(49-X), del sector # 2(Pueblo Nuevo) de esta cabecera cantonal.

**QUE**, con Oficio # GADMS-DPT-0430-2019, de fecha abril 01 de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro, informa: "Se verificó en sitio que el solar # 9(fracción # 20), tiene un área de 210,97 m<sup>2</sup>, menor a lo que indica la escritura 217,50 m<sup>2</sup>; generándose una diferencia de área de 6,53 m<sup>2</sup>, producto de la línea de fábrica existente en el sector, conforme se



*¡Un nuevo inicio!*

demuestra en la lámina LR-024/2019 SALINAS.../...De lo anterior se determina que en el solar # 9(fracción # 20), de la manzana # 19(49-X), del sector # 2(Pueblo Nuevo), existe una diferencia de área menor a lo que indica la escritura, producto de la nueva línea de fábrica del sitio; debiéndose cumplir con el Art. 11, de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM).../...Por lo expuesto y en cumplimiento de la referida Ordenanza, remito el presente expediente y lámina N° LR-024/2019 SALINAS, para que emita su criterio jurídico, y proceder con la liquidación de la tasa correspondiente, previo a la Resolución Administrativa de regularización de la diferencia de área."

**QUE**, con Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-00113-M del 05 de abril de 2019, de Tesorería Municipal, presenta información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 9(Fracción # 20) de la manzana # 19(49-X), del sector # 2(Pueblo Nuevo) de esta cabecera cantonal, con el código catastral # 1-2-2-19-9-0, solicitado por el señor **ESCANDON DIAZ JUAN JOSÉ**.

**QUE**, con Oficio # GADMS-PS-0236-2019, de fecha 11 de abril de 2019, el Procuraduría Síndica, informa que de conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018, de fecha 02 de abril del 2018, bien podría la Secretaría General, emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficie del solar # 9(Fracción # 20) de la manzana # 19(49-X), del sector # 2(Pueblo Nuevo) de esta cabecera cantonal, de conformidad con el art. 11 de la Ordenanza que Establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, Provenientes de Errores de Cálculos o de Medidas.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

#### RESUELVO:

1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 9(Fracción # 20) de la manzana # 19(49-X), del sector # 2(Pueblo Nuevo) de esta cabecera cantonal, verificando que existe una diferencia de área, menor a lo que indica la escritura, de conformidad con lo

que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- **APROBAR** la petición del señor **JUAN JOSE ESCANDON DIAZ**, respecto a la diferencia de área del solar # 9(Fracción # 20) de la manzana # 19(49-X), del sector # 2(Pueblo Nuevo) de esta cabecera cantonal, conforme consta en la lámina LR-024/2019 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:  
**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9(Fracción # 20), MANZANA # 19(49-X) SECTOR PUEBLO NUEVO SEGÚN SITIO**

|        |               |     |          |
|--------|---------------|-----|----------|
| NORTE: | Solar # 6     | con | 14,30 m. |
| SUR:   | Calle pública | con | 13,30 m. |
| ESTE:  | Solar # 8     | con | 15,30 m. |
| OESTE: | Solar # 10    | con | 15,10 m. |
| AREA:  | 210.97 m2.    |     |          |

3.- **DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil diecinueve.

Ab. Gema Lisseth Intriago Ponce  
**PROSECRETARIA**